



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 03.03.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000000193

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	40.000,00	
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	730235	Servicio de Alimentación	765.871,69	
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	730805	Materiales de Aseo		4.077,25-
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	731403	Mobiliarios	21.001,75	
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		40.000,00-
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	770206	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalizac	4.077,25	
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	840103	Mobiliarios		21.001,75-
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		765.871,69-

TOTAL	830.950,69	830.950,69-
--------------	------------	-------------



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 03.03.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023


No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000000193

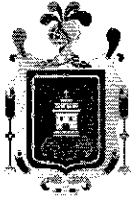
SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Informe Sust. Traspaso de Crédito No. SERD-2023-01

EXPEDIENTE No 0400000125

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Trasposos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Traspaso electrónico por: ROSA ELENA MONTOYA YEPEZ	 Traspaso electrónico por: OSCAR ALEJANDRO ACOSTA LOPEZ	 Traspaso electrónico por: DAISSY TATIANA MACHUCA CAMPOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROSA MONTOYA	OSCAR ACOSTA	TATIANA MACHUCA
FECHA:	03.03.2023	03.03.2023	03.03.2023



Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0198-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO GASTOS DE INVERSIÓN SOLICITADO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señor Magister
Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a ustedes en referencia al oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0208-O de 24 de febrero de 2023 mediante el cual la Secretaría General de Planificación solicita a esta Dirección en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, solicitó a esta Secretaria General emitir el informe de viabilidad de traspasos de crédito en el proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador"

En el contexto anutada, con el propósito de dar curso a la solicitud realizada, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo (DMPD) emitirá el Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016, con la finalidad de continuar con el proceso respectivo ante la Dirección Metropolitana Financiera. (...)"

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte es responsable de toda la información proporcionada para emitir el traspaso de crédito, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el marco legal vigente, acuerdos y resoluciones que se encuentren aplicables.

En este sentido esta Dirección en base al requerimiento realizado mediante el oficio No. GADDMQ-SERD-2023-00258-O e informe favorable de la Secretaría General de Planificación, ha procedido con el traspaso de crédito solicitado, para lo cual remito la Resolución de Traspaso No. 1000000193 con expediente No. 0400000125, por el valor de USD 830.950,69 generado en el sistema financiero SIPARI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos David Moya Cepeda
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:
- GADDMQ-SGP-2023-0208-O



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0198-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Anexos:

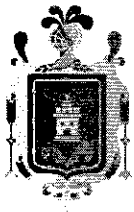
- RT EXPEDIENTE No 0400000125 SERD-signed-signed-signed.pdf

Elaborado por:	Nombre	Fecha	
OSCAR ALEJANDRO ACOSTA LOPEZ	oaal	DMF-P	2023-03-03
Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2023-03-03
Daissy Tatiana Machuca Campos	dtmc	DMF	2023-03-03
Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2023-03-03



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS DAVID
MOYA CEPEDA**





Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-03-03 17:26:07 (GMT-5)

Generado por: OSCAR ALEJANDRO ACOSTA LOPEZ

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMF-2023-0279-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O
De:	Srta. Econ. Daissy Tatiana Machuca Campos, Jefa de Presupuesto (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de Autorización de traspaso de crédito del Proyecto Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-03-03 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-03-03 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	2023-03-03 17:24:56 (GMT-5)	Reasignar	OSCAR ALEJANDRO ACOSTA LOPEZ (GADDMQ)	0	Oscarito, favor en base a la suajilla "Autorizada" del señor Director proceder con el trámite respectiva. Gracias
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	2023-03-03 17:24:11 (GMT-5)	Reasignar	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	0	Estimada Tati, Autorizado, por favor proceder con el trámite correspondiente en cumplimiento en la normativa legal vigente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	2023-03-03 17:23:56 (GMT-5)	Recuperar Documento desde Reasignación		0	 Se recuperó el documento desde Reasignación
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	2023-03-03 17:23:02 (GMT-5)	Reasignar	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	0	Estimada Tati, por favor previa revisión proceder con el trámite correspondiente en cumplimiento en la normativa legal vigente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	2023-03-03 17:20:02 (GMT-5)	Envía Electrónica del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	2023-03-03 17:20:02 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Daissy Tatiana Machuca Campos (GADDMQ)	2023-03-03 17:19:40 (GMT-5)	Registro	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0279-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Carlos David Moya Cepeda
Director Metropolitano Financiero (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud de Autorización de traspaso de crédito del Proyecto Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0208-O de 24 d febrero de 2022, la Secretaría General de Planificación solicita a la Dirección Metropolitana Financiera:

"(...) Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, solicitó a esta Secretaría General emitir el informe de viabilidad de traspasos de crédito en el proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador". En el contexto anoiado, con el propósito de dar curso a la solicitud realizada, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo (DMPD) emitió el Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016, con la finalidad de continuar con el proceso respectivo ante la Dirección Metropolitana Financiera. (...)"

En el referido se adjuntan los documentos de sustento que se detalla a continuación:

1. Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M de 17 de febrero de 2023, en el cual la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación comunica y solicita a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

"(...) como Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, reconocemos a la gestión institucional para la correcta implementación y ejecución de los procesos, procedimientos, acciones y recursos asignados en el Proyecto "Modelo Educativo Municipal Innovador" (MEMI), en virtud del cumplimiento de nuestros objetivos con estricto cumplimiento a la normativa legal vigente. Dentro de la Planificación Operativa Anual (POA) 2023, hemos concebido incrementar y reducir el presupuesto en nuestras actividades y tareas del Proyecto, estos movimientos presupuestarios se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes y no afectan el techo presupuestario asignado. Bajo este contexto, solicitamos a usted muy cordialmente, autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE, conforme lo detallada en anexos, de esta forma poder continuar con la planificación"

2. Informe Técnico para Traspaso de Crédito , elaborado por Luis Enrique Díaz Velasteguí, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual se expone la necesidad de financiamiento para reconocimiento de docentes y estudiantes del Sistema Educativo del Municipio de Quito por el valor de USD 40.000,00. Para la realización de la inscripción y sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta, un valor de USD. 4.077,25. Para garantizar la ejecución de la tarea "Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria", un valor de USD 765.871,69 y para la adquisición de mobiliario escolar, el valor de USD 21.001,75.

3. Informe de Sustento para Traspaso de Crédito No. SERD-2023-01, elaborado por la Ing. Elena Montoya, Analista Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en el cual plantea:



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0279-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

"(...) En base a los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis del presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el año 2023, se evidencia que existe presupuesto para realizar los traspasos solicitados dentro del Proyecto, Modelo Educativo Municipal Innovador, para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal"; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales (...)"

4. Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD – DMGSE – 2023 Nro. 002, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, donde se concluye:

"(...) Los traspasos de crédito solicitados requieren la atención debido a que se solventarán procesos que esta secretaría los tiene planificados y conllevarán al cumplimiento de las objetivos y metas del proyecto planteado para el presente ejercicio.

Los traspasos de crédito solicitados, no afectan el techo presupuestario del proyecto ni de la dependencia, el traspaso de crédito representa el 37.06%, del presupuesto del proyecto, la que conforme lineamientos de traspaso de

crédito, genera una actualización del perfil de proyecto.

En virtud de que el requerimiento de traspasos de crédito de proyecto de inversión, solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos de inversión, incluidas en el POA 2023, emito mi criterio favorable en mi calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte y autorizo los traspasos de créditos conforme a la información y anexos presentados en este Informe."

5. Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2022, en el cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte solicita a la Secretaría General de Planificación:

"(...) me permito solicitar el traspaso de crédito al proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador" de esta Secretaría, mismo que nos permitirá continuar con la ejecución, técnico programática y presupuestaria. (...)"

6. Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016 suscrito por la Ing. Alejandra Vargas, Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, en el cual concluye:

"(...) La Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo en base a sus competencias realizó exclusivamente el análisis programático del Plan Operativo Anual, el mismo que cumple con las lineamientos de traspasos de crédito emitidos inherentes a proyectos de inversión, por lo que se emite el informe programático de viabilidad del traspaso de crédito. La dependencia requirente es responsable de la justificación técnica y motivación de los traspasos de crédito, así como de los aspectos técnico, legal y financiero durante la ejecución del proyecto y de realizar las acciones que permitan el uso adecuado de los recursos públicos asegurando la calidad del gasto. (...)"

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Sustento de Traspaso suscrito por el Analista de Presupuesto, enviado con oficio No. GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O, mediante el cual recomienda realizar los Traspasos de Crédito en el presupuesto vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a las modificaciones presupuestarias de la Dirección Metropolitana Administrativa, y, con base al circular No. GADDMQ-AG-2023-0002-C, mediante el cual se remite las "Normas Técnicas para la



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0279-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Ejecución del Presupuesto - Ejercicio Económico 2023”.

En este contexto solicito a usted señor Director Metropolitano Financiero (E), se sirva autorizar el traspaso de crédito solicitado Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para financiar la partida presupuestaria 730205 “Espectáculos Culturales y Sociales” por un valor de USD 40.000,00; la partida 770206 “Costas Judiciales, Trámites Notariales” por un valor de USD 4.077,25; la partida 730235 “Servicio de Alimentación” por un valor de USD 765.871,69 y la partida 731403 “Mobiliarios” por un valor de USD 21.001,75 del proyecto Modelo Educativo Municipal Innovador con cargo al presupuesto del año 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Econ. Daissy Tatiana Machuca Campos
JEFA DE PRESUPUESTO (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O

Anexos:

- GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O.pdf
- 0_rc-2021-023-campaña_socialización_ciclo_menstrual_(1)_(1).pdf
- 1_ordm_-_059_alcaldia.pdf_procesodeingresoestudiantes.pdf
- 12.3_c.p._no._1000065565-signed-signed-signed.pdf
- 12.4_c.p._no._1000065564-signed-signed-signed.pdf
- 48.2_cp_no._1000064174-signed-signed-signed.pdf
- 2016-014_____instituciones_educativas_municipales_-_inscripción,_sorteo_de_cupos_y_matrícula.pdf
- anexo_1_dmgse-2023-02-signed.pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor(1).pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoaliesme(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoseranuvi(1).pdf
- contrato_alimentacion_tradicinnnes3(1).pdf
- funcion_judicial_216-2017.pdf
- GADDMQ-SERD-2023-00258-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2023-0308-O.pdf
- hoja_de_ruta_gadmq-serd-dmgse-2023-0086-m.pdf
- informe_de_sustento_te_01_dmgse-signed-signed(1).pdf
- informe_de_trasposos_de_credito_nº_sgp-dmpd-2023-016_-_serd-signed.pdf
- informe_traspaso_de_credito_nro._1_dmgse_v5.2-signed-signed(1).pdf
- matriz_de_afectacion_traspaso_de_credito_dmgse_1-signed-signed-signed_firmado.pdf
- matriz_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.1-signed-signed_(1).pdf
- ord-040-2022-met-educación-inicial_(3).pdf
- perfil_del_proyecto_mcmi_2023_corte_13022023-signed-signed.pdf
- profonna_3_live_art_día_del_maestro(1).pdf



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0279-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEJANDRO ACOSTA LOPEZ	oaal	DMF-P	2023-03-03	
Aprobado por: Daissy Tatiana Machuca Campos	dmc	DMF	2023-03-03	



Elaborado por:
**DAISSY TATIANA
MACHUCA CAMPOS**





Oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Asunto: Informe de Sustento de traspaso de crédito de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Señorita Economista
Daisy Tatiana Machuca Campos
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
En su Despacho

De mi consideración:

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 107, 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2023.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.
- Reforma al presupuesto 2022, aprobada mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de 23 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES:

Con memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M de 17 de febrero de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación comunica y solicita a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

"(...) como Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, reconocemos a la gestión institucional para la correcta implementación y ejecución de los procesos, procedimientos, acciones y recursos asignados en el Proyecto "Modelo Educativo Municipal Innovador" (MEMI), en virtud del cumplimiento de nuestros objetivos con estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

Dentro de la Planificación Operativa Anual (POA) 2023, hemos concebido incrementar y reducir el presupuesto en nuestras actividades y tareas del Proyecto, estos movimientos presupuestarios se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes y no afectan el techo presupuestario asignado.

Bajo este contexto, solicitamos a usted muy cordialmente, autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE, conforme lo detallado en anexos, de esta forma poder continuar con la planificación"

Se adjunta el Informe Técnico para Traspaso de Crédito, elaborado por Luis Enrique Díaz Velasteguí, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual se expone la necesidad de financiamiento para reconocimiento de docentes y estudiantes del Sistema Educativo del Municipio de Quito por el valor de USD 40.000,00. Para la realización de la inscripción y sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta, un valor de USD. 4.077,25. Para garantizar la ejecución de la tarea "Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria", un valor de USD 765.871,69 y para la adquisición de mobiliario escolar, el valor de USD 21.001,75.

Mediante Informe de Sustento para Traspaso de Crédito No. SERD-2023-01, elaborado por la Ing. Elena



Montoya, Analista Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, plantea:

"(...) En base a los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis del presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el año 2023, se evidencia que existe presupuesto para realizar los traspasos solicitados dentro del Proyecto, Modelo Educativo Municipal Innovador, para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal"; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales, conforme a la siguiente tabla (...)"

**Tabla No. 1
PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

CENTRO GESTOR	FONDO	FECCIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBLE	INCREMENTO AUMENTACIÓN	NUEVO CODIFICADO	CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN PROYECTO
ZA01000	001	730205	Especialidades Culturales y Sociales	23 242 00	23 242 00	40 000 00	03 242 00	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	730235	Servicio de Alimentación	338 875 46	338 875 46	795 871 80	1 104 847 16	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	730805	Materiales de Aseo	8 963 04	8 963 04	14 077 25	4 586 72	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	731403	Mobiliarios	178 307 00	178 307 00	21 001 75	197 308 81	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	73 418 00	73 418 00	(40 000 00)	33 418 00	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	770208	Costos Judiciales, Trámites Notariales, Leg.	2 222 75	2 222 75	4 077 25	6 300 00	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	040103	Mobiliarios	248 017 30	248 017 30	(21 001 75)	227 015 84	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1 371 201 80	1 371 201 80	(795 871 80)	605 520 00	0023402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
				2 242 293 30	2 242 293 30	-	2 242 293 30		

Fuente de información: SPAN - 17.02.2023

Con Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD – DMGSE – 2023 Nro. 002, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se concluye:

"(...) Los traspasos de crédito solicitados requieren la atención debido a que se solventarán procesos que esta secretaría los tiene planificados y conllevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto planteado para el presente ejercicio.

Los traspasos de crédito solicitados, no afectan el techo presupuestario del proyecto ni de la dependencia, el traspaso de crédito representa el 37.06%, del presupuesto del proyecto, lo que conforme lineamientos de traspaso de crédito, genera una actualización del perfil de proyecto.

En virtud de que el requerimiento de traspasos de crédito de proyecto de inversión, solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

actividades en los distintos proyectos de inversión, incluidos en el POA 2023, emito mi criterio favorable en mi calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte y autorizo los traspasos de créditos conforme a la información y anexos presentados en este Informe.”

Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte solicita a la Secretaría General de Planificación:

“(…) me permito solicitar el traspaso de crédito al proyecto de inversión “Modelo Educativo Municipal Innovador” de ésta Secretaría, mismo que nos permitirá continuar con la ejecución, técnico programática y presupuestaria. (…)”

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0208-O de 24 de febrero de 2022, la Secretaría General de Planificación solicita a la Dirección Metropolitana Financiera:

“(…) Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, solicitó a esta Secretaría General emitir el informe de viabilidad de traspasos de crédito en el proyecto de inversión “Modelo Educativo Municipal Innovador”

En el contexto anotado, con el propósito de dar curso a la solicitud realizada, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo (DMPD) emitió el Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016, con la finalidad de continuar con el proceso respectivo ante la Dirección Metropolitana Financiera. (…)”

Se adjunta el Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016 suscrito por la Ing. Alejandra Vargas, Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, en el cual concluye:

“(…) La Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo en base a sus competencias realizó exclusivamente el análisis programático del Plan Operativo Anual, el mismo que cumple con los lineamientos de traspasos de crédito emitidos inherentes a proyectos de inversión, por lo que se emite el informe programático de viabilidad del traspaso de crédito. La dependencia requirente es responsable de la justificación técnica y motivación de los traspasos de crédito, así como de los aspectos técnico, legal y financiero durante la ejecución del proyecto y de realizar las acciones que permitan el uso adecuado de los recursos públicos asegurando la calidad del gasto. (…)”

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha procedido a revisar el presupuesto de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en el cual se observa que cuenta con el financiamiento indicado según Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016; dicho presupuesto que permitirá la ejecución de las actividades previstas en el proyecto Modelo Educativo Municipal Innovador, razón por la cual se plantea el siguiente traspaso de crédito:

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITO
Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Tabla 1: Traspasos de créditos



Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Centro gestor	Des. Centro Gestor	Des. Proyecto	Posición Presupuestaria	Partida	Fondo	Codificado	Disponible	Disminución	Incremento	Nuevo Codificado
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/730205/4II402	730205 Espectáculos Culturales y Sociales	001	23.240,00	23.240,00		40.000,00	63.240,00
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/770206/4II402	770206 Costas Judiciales, Trámites Notariales, Leg	001	2.222,75	2.222,75		4.077,25	6.300,00
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/730235/4II402	730235 Servicio de Alimentación	001	338.975,46	338.975,46		765.871,69	1.104.847,15
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/731403/4II402	731403 Mobiliarios	001	176.367,06	176.367,06		21.001,75	197.368,81
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/730805/4II402	730805 Materiales de Aseo	001	8.663,04	8.663,04	-4.077,25		4.585,79
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/840107/4II402	840107 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	001	1.371.391,69	1.371.391,69	-765.871,69		605.520,00
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/731407/4II402	731407 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	001	73.416,00	73.416,00	-40.000,00		33.416,00
ZA011000	Secretaría Educación, Recreación y Deporte	GI22140200004D MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	G/840103/4II402	840103 Mobiliarios	001	248.017,39	248.017,39	-21.001,75		227.015,64
TOTAL						2.242.293,39	2.242.293,39	-830.950,69	830.950,69	2.242.293,39

Fuente: Cédulas presupuestarias SIPARI

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0001-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero (E), la autorización del traspaso presupuestario planteado, de acuerdo a la normativa legal vigente por un valor de USD. 830.950,69 con cargo al presupuesto del año 2023 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Oscar Alejandro Acosta Lopez
SERVIDOR MUNICIPAL 8
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO

Anexos:

- 0_re-2021-023-campaña_socialización_ciclo_menstrual_(1)_1).pdf
- 1_ordm_-_059_alcaldia.pdf_procesodeingresoestudiantes.pdf
- 12.3_c.p._no._1000065565-signed-signed-signed.pdf
- 12.4_c.p._no._1000065564-signed-signed-signed.pdf
- 48.2_ep_no._1000064174-signed-signed-signed.pdf
- 2016-014_____instituciones_educativas_municipales_-_inscripción_sorteo_de_cupos_y_matrícula.pdf
- anexo_1_dmgse-2023-02-signed.pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoalicsme(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoserauvi(1).pdf
- contrato_alimentacion_tradiciones3(1).pdf
- funcion_judicial_216-2017.pdf
- GADDMQ-SERD-2023-00258-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M.pdf
- informe_de_sustento_tc_01_dmgse-signed-signed(1).pdf
- hoja_de_ruta_gadmq-serd-dmgse-2023-0086-m.pdf
- GADDMQ-SGP-2023-0208-O.pdf
- informe_de_traspasos_de_credito_nº_sgp-dmpd-2023-016_-_serd-signed.pdf
- informe_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.2-signed-signed(1).pdf
- matriz_de_afectacion_traspaso_de_credito_dmgse_1-signed-signed-signed_firmado.pdf
- matriz_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.1-signed-signed_(1).pdf
- ord-040-2022-met-educación-inicial_(3).pdf
- perfil_del_proyecto_memi_2023_corte_13022023-signed-signed.pdf
- proforma_3_live_art_dia_del_maestro(1).pdf



OSCAR ALEJANDRO
ACOSTA LOPEZ





Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0208-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

Asunto: INFORME DE VIABILIDAD DE TRASPASOS DE CRÉDITO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señor Magíster
Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señor Licenciado
Marco Enrique Guevara Espin
Director Metropolitano Financiero (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General de Planificación.

Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, solicitó a esta Secretaría General emitir el informe de viabilidad de traspasos de crédito en el proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador"

En el contexto anotado, con el propósito de dar curso a la solicitud realizada, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo (DMPD) emitió el Informe de Traspasos de Crédito N° SGP-DMPD-2023-016, con la finalidad de continuar con el proceso respectivo ante la Dirección Metropolitana Financiera.

Cabe señalar, que la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conforme el traspaso de crédito solicitado, reprogramó a nivel programático el 37.06% del monto total del proyecto "Modelo Educativo Municipal Innovador" para financiar la organización producción y presentación del evento denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal"; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy; y, el incremento del monto de la contratación de servicios notariales para dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales.

El traspaso presupuestario reprogramó el 37.06% del monto total del proyecto "Modelo Educativo Municipal Innovador", con lo cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte envió el perfil de proyecto actualizado.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte justificó que el traspaso de crédito solicitado, guarda concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en el proyecto de inversión del POA 2023.

En este sentido, la entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento de las metas planteadas de los proyectos, así como de los aspectos técnico, legal y financiero en el proceso de ejecución; y de realizar las acciones que permitan el uso adecuado de los recursos públicos asegurando la calidad del gasto.

Esta Secretaría General ratifica su compromiso de trabajo y servicio, en el marco de sus atribuciones y



Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0208-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

funciones.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:
- GADDMQ-SERD-2023-00258-O

- Anexos:
- contrato_alimentacion_asoseranuvi(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoaliesmef(1).pdf
- ce-20220002314575-signed-signed.pdf
- 0_re-2021-023-campaña_socialización_ciclo_menstrual_(1)_1).pdf
- 48.2_cp_no_1000064174-signed-signed-signed.pdf
- contrato_alimentacion_tradiciones3(1).pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor(1).pdf
- 12.4_c.p._no_1000065564-signed-signed-signed.pdf
- 12.3_c.p._no_1000065565-signed-signed-signed.pdf
- profonna_3_live_art_día_del_maestro(1).pdf
- ord-040-2022-met-educación-inicial_(3).pdf
- informe_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.2-signed-signed(1).pdf
- matriz_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.1-signed-signed_(1).pdf
- perfil_del_proyecto_memi_2023_corte_13022023-signed-signed.pdf
- 1_ordm_059_alcaldia.pdf_procesndeingresoestudiantes.pdf
- 2016-014_instituciones_educativas_municipales_-_inscripción_sorteo_de_cupos_y_matrícula.pdf
- funcion_judicial_216-2017.pdf
- matriz de afectacion traspaso de crédito DMGSE 1.xlsx
- Anexo 1 Informe SERD traspaso de crédito 1.docx
- informe_de_sustento_tc_01_dmgse-signed-signed(1).pdf
- Hoja_dc_ruta_GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M.pdf
- matriz de afectacion traspaso de crédito DMGSE 1-signed-signed-signed_firmado.pdf
- Anexo 1 DMGSE-2023-02-signed.pdf
- INFORME DE TRASPASOS DE CRÉDITO N° SGP-DMPD-2023-016 - SERD-signed.pdf

Copia:
Señora Especialista
Alejandra Gabriela Vargas Villareal
Directora Metropolitana
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

Table with 5 columns: Elaborado por, Cargo, Sigla, Fecha, and Aprobado por. Row 1: Santiago Alejandro Guerrero Gonzalez, sg, SGP-DMPD, 2023-02-24. Row 2: Nadia Raquel Ruiz Maldonado, NRRM, SGP, 2023-02-24.



Firmado electrónicamente por:
NADIA RAQUEL
RUIZ MALDONADO



INFORME DE TRASPASOS DE CRÉDITO N° SGP-DMPD-2023-016

Sector: Educación

Dependencia Requirente: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Fecha de Elaboración: 24/02/2023

BASE LEGAL. –

- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 293.- “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 256, que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área o dependencia, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos exista la disponibilidad suficiente. Así mismo, en el artículo 257 se establecen las prohibiciones en los casos que no podrán ejecutarse los traspasos.
- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, establece en su artículo 107, sobre presupuestos prorrogados, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, procedimiento que aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas. Por su parte, en el artículo 178, señala que, la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. Así mismo, en el artículo 179 establece las sanciones por infracciones realizadas.
- En el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en su artículo 83, sobre la programación presupuestaria en el año que se posesiona las autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas, que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.
- Mediante Resolución A-89, emitida el 8 de diciembre del 2020, se delega "a las máximas autoridades de los entes y unidades desconcentradas del GAD DMQ y a la Dirección Metropolitana Financiera, la facultad para autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma".
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2021-0194-M de 11 de octubre de 2021, la Secretaría General de Planificación dispone a la Dirección Metropolitana Planificación para el Desarrollo que, en el marco de sus funciones y responsabilidad, asuma todo el proceso correspondiente a los traspasos de crédito.
- Mediante Ordenanza N° PMU No. 006-2021, sancionada el 09 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – MDMQ para el ejercicio económico 2022.
- Mediante Ordenanza N° PMU No. 007-2022, sancionada el 23 de septiembre del 2022, se aprueba la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022.

- Mediante oficio No GADDMQ-DMF-2023-0002, de 1 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera remite a la Secretaría General de Planificación y Administración General el documento "PRESUPUESTO PRORROGADO 2023", en el cual concluye:
"Al 31 de diciembre de 2022, el GAD DMQ mantiene un presupuesto codificado de USD 961.862.897,02, el cual conforme normativa será prorrogado al ejercicio 2023, con la única particularidad de los cambios generados en la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que han sido explicados en el presente informe, y los cuales no alteran el techo presupuestario señalado."
- Mediante circular No. GADDMQ-AG-2023-0002-C, de 09 de enero de 2023, la Administración General emite las "Narmas técnicas de ejecución y traspasos presupuestarios en el GADDMQ, ejercicio económico 2023"
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0071-D de 22 de enero de 2023 la Secretaría General de Planificación, emitió los "Lineamientos para traspasos de créditos de proyectos de inversión", que regirán para el ejercicio fiscal 2023.

ANTECEDENTES. -

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-D de 22 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, solicita el Traspaso de Crédito al proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador" para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal"; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales para dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales. La SERD adjunta la documentación:
 - Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD-DMGSE-INF-2023 Nro. 001 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Secretario de Educación, Recreación y Deporte, donde justifica técnicamente:

"MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR"

Incremento Presupuestaria

En la terea "Reconocimiento a docentes y estudiantes del sector educativa del Distrito Metropolitano de Quito.", se requiere el incremento de \$40.000,00 para el año 2023, esto debido a que dentro de la planificación, se realizará la Organización, Producción y Presentación del evento denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal", como un reconocimiento a todas las maestras, maestras, personal administrativa y autoridades del sistema educativa municipal, por la construcción directa de las procesos sistemáticas de enseñanza y aprendizaje, la cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos y sus resultados. Este evento se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023 con la participación de 1.300 personas que conforman el sistema educativa municipal, aspirando de esta forma compartir y afianzar los lazos personales y profesionales en un ambiente armónico en el que se desarrollaran actividades recreativas, deportivas y artísticas.

En la terea "Inscripción y Sorteo de cupas para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta", se cuenta con un presupuesto de \$2.222,75 y se requiere el incremento de \$4.077,25 que sumados da un valor de \$6.300,00 con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales, ORDENANZA METROPOLITANA No. 0059 del 05 de mayo de 2015, Resolución A 014 del 12 de mayo de 2016, ORDENANZA METROPOLITANA No. 040-2022

del 27 de septiembre de 2022 y LIBRO II.2 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO vigente.

Baja la normativa antes señalada, debemos incorporar en el sistema de inscripción y sartea de cupos, lo ompliación de la aferta educativa municipal de la jarnada vespertina y la asignación de cupos para las Centras Municipales de Educación Inicial (CEMEI), que tentativamente nos canlleva a realizar dos (2) días de sorteo y en consecuencia incrementar la contratación de los servicios natarioles.

Lo tarifo par los servicios notariales, responde a lo dispuesto en las artículos 73 y 115 de lo Resalución 216-2017 de 30 de naviembre de 2017, del Consejo de la Judicatura, y tamanda en cuento el incremento del Solorio Básico Unificado (SBU) pora el 2023 que asciende a \$ 450,00, se muestra a continuoción el cálculo de "Protocolización de Documentos Públicos o Privados y el Sarteo, Aperturo de Casilleras y Otra Constatación Natarial", considerando odemás las das (2) días de sorteo de cupos:

Ítem	Detalle del Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Total
1	SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATACIÓN NOTARIAL (PRIMERA HORA)	2	\$450,00	\$900,00
	SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATACIÓN NOTARIAL (A PARTIR DE LA SEGUNDA HORA)	6	\$112,50	\$675,00
	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	340	\$13,50	\$4.590,00
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	2	\$67,50	\$135,00
Subtotal:				\$6.300,00

Por lo torea "Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentario", conforme lo señalada en el "literal f) del Numeral 1. Antecedentes" de este documenta, una vez trosladado el valor de \$ 765.871.69 a la partido presupuestoria 73.02.35, el nuevo codificado para el año 2023 de esta partida seró de \$1.104.847,15, que con respecto al valor contractual de \$1.001.280,00 se tiene una diferencio de \$103.567,15, este último valor será un saldo que nas permitirá reolizar el nuevo procesa para el año lectivo 2023-2024.

Para la tarea "Mejaramiento del mobiliario escolar en las IEM", según Catálogo Electrónico y Especificaciones Técnicos del ítem "Sillas Chukuy" al momento de certificar y generor lo Órden de Compra CE-20220002314575 par la adquisición de 275 sillor con valor unitorio de \$ 296,48 da un tatal de \$81.532,00 guordondo relación con la partida presupuestaria 84.01.03. Sin embargo, al ser una Gron Compra de Catálogo Electrónico, el proveedor odjudicado ofreció el valor unitario de \$ 76.37, dando un total de \$21.001,75, situación que nos conlleva a cambiar la partida presupuestoria a lo 73.14.03, de esto forma evitar contratiempos al momento de lo recepción e ingreso de bienes y por consiguiente el pago, cabe mencionar que dicha tarea consta en el POA 2023 con los dos ítems.

Reducción Presupuestaria

Referente o lo octividad FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS IEM que ocoge las siguientes tareos:

"Desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural", se realiza una reducción presupuestaria de - \$4.077,25, en función a que en el año 2022 lo SERD entregó 4.512 paquetes de 24 unidades de taollos higiénicos o las estudiantes mujeres de las instituciones educativas de las quintiles 1 y 2, y de acuerdo con la señalado en la Resalución No. C023-2021 del 14 de marzo de 2021, pora el oña 2023, le corresponderá a la Secretario de Solud a de Inclusión Social del MDMQ entregor los toollos

higiénicos, lo que implica que en este año NO se realizó el proceso de adquisición por parte de la SERD.

“Mejoramiento de las TIC’s en las IEM”, la reducción presupuestaria de - \$765.871,69 de la partida 84.01.07 y -\$40.000,00 de la partida 73.14.07, se presenta en función de los procesos ejecutados de compras públicas por la adquisición de computadores portátiles y pen tablets para los docentes de las instituciones educativas, así como el devengado del año 2022.

Referente a la actividad MEJORAMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE que acoge la tarea “Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM” la reducción presupuestaria de - \$21.001,75 se presenta de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 del numeral 2.1 Incremento Presupuestario de este documento, recalando que, al ser una Gran Compra de Catálogo Electrónico el proveedor ofreció el valor unitario de los “Sillas Chukuy” de \$296.48 a \$76.37, situación que nos conlleva a traspasar el presupuesto de la partida 84.01.03 a la 73.14.03.”

- Mediante Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD-DMGSE-INF-2023 Nro. 001 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Secretario de Educación, Recreación y Deporte, donde justifica financieramente:

“Las presupuestos establecidas en los traspasos de crédito y liberación presupuestaria, se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias indicadas, razón por la cual no se encontrarían con impedimentos de traspasos.

Conforme se indicó en el informe de sustento emitido desde la coordinación administrativa financiera:

**INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023”**

- A continuación se detallan los documentos que sustentan el traspaso de crédito:
 - Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0086-M de 17 de febrero de 2023 la Mgs. Valeria Del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación solicita al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación: *“(…) autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de lo DMGSE, (...)”* y anexa el informe de solicitud de traspaso de crédito.
 - Mediante INFORME TÉCNICO PARA TRASPASO DE CRÉDITO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN de 16 de febrero revisado y aprobado por la Mgs. Valeria Del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES.

- *Cómo Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, reconocemos a la gestión institucional para la correcta implementación y ejecución de los procesos, procedimientos, acciones y recursos asignados en el Proyecto “Modelo Educativo Municipal Innovador” (MEMI), con estricta cumplimiento a la normativa legal vigente.*
- *El traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado al Proyecto MEMI, sin embargo, el Proyecto en sus tareas y actividades se afectan presupuestariamente en un incremento y reducción del 37.06%, situación que nos conlleva a remitir adjunto la actualización del perfil de Proyecto (Ver anexa).*
- *El traspaso permite cumplir con los objetivos y metas institucionales.*

RECOMENDACIONES.

Realizar las gestiones pertinentes a quien corresponda, para que se realice el presente traspaso de crédito."

- Mediante sumillas insertas en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0086-M de 17 de febrero de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera de la SERD adjunta INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01
- Mediante Informe Financiera INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01 de 17 de febrero de 2023 revisado y aprobado por el Ing. Santiago Chávez, Coordinador Administrativo Financiero, analiza y justifica:

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

En base a los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis del presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el año 2023, se evidencia que existe presupuesta para realizar los traspasos solicitados dentro del Proyecto, Modelo Educativa Municipal Innovador, para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado "Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal"; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillones chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales, conforme a la siguiente tabla:

PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

CENTRO GESTOR	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBLE	INCREMENTO /REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO	CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN PROYECTO
ZAD1000	001	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	23 240.00	23 240.00	40 000.00	63 240.00	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	730235	Servicio de Alimentación	338 975.46	338 975.46	765 871.69	1 104 847.15	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	730905	Materiales de Aseo	8 663.04	8 663.04	(4 077.25)	4 585.79	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	731403	Mobiliarios	176 367.06	176 367.06	21 001.75	197 368.81	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	73 416.00	73 416.00	(40 000.00)	33 416.00	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	770206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Leg	2 222.75	2 222.75	4 077.25	6 300.00	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	840103	Mobiliarios	248 017.39	248 017.39	(21 001.75)	227 015.64	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZAD1000	001	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1 371 391.69	1 371 391.69	(765 871.69)	605 520.00	G221402000040	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
				2 242 293.39	2 242 293.39	-	2 242 293.39		

Fuente de información: SIFARI - 17.02.2023

- o Mediante Informe Financiera INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01 de 17 de febrero de 2023 revisado y aprobado por el Ing. Santiago Chávez, Coordinador Administrativo Financiero, recomienda: "Por lo indicado, es procedente efectuar las modificaciones propuestas conforme lo faculta la base legal expuesta."
- o Matriz de afectación de traspasos de crédito (anexo).

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO. –

El traspaso de crédito propuesto, considera:

Criterios Técnicos	SI	NO
Dentro de la misma dependencia	X	
Traspaso entre distintas Dependencias del mismo Sector		X
Cambios de techos entre proyectos de un mismo programa.		X
Cambios de techos entre proyectos de diferentes programas		X
Cambio entre partidas de un mismo proyecto	X	
Existen modificaciones programáticas		X
Afectan al cumplimiento de metas de proyectos		X
Cambio programático sin afectación presupuestaria	X	

Del análisis programático realizado conforme los informes presentados y demás documentación de respaldo, se indica lo siguiente:

En el Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD-DMGSE-INF-2023 Nro. 001 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Secretario de Educación, Recreación y Deporte solicita el siguiente traspaso de crédito a nivel presupuestario:

TRASPASO DE CRÉDITO:

PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO	
Modelo Educativo Municipal Innovador	Fortalecimiento de las capacidades de docentes y estudiantes	Reconocimiento a docentes y estudiantes del sector educativo del Oidrito Metropolitano de Quito.	730205	11.240,00	40.000,00		51.240,00	
	Fortalecimiento a la gestión administrativa de las IEM	Inscripción y sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta.	770206	2.222,75	4.077,25		6.300,00	
		Desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural	730805	8.663,04		(\$4.077,25)	4.585,79	
		Mejoramiento de las TIC's en las IEM	840107	1.371.391,69		(765.871,69)	605.520,00	
			731407	73.416,00		(40.000,00)	33.416,00	
	Reconocimiento, fortalecimiento, y regulación de la educación inicial	Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria	730235	338.975,46	765.871,69		1.104.847,15	
	Mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje	Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM	731403	176.367,06	21.001,75		197.368,81	
			840103	248.017,39		(21.001,75)	227.015,64	
	TOTAL				2.230.293,39	830.950,69	(830.950,69)	2.230.293,39

En el Informe Técnico para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión SERD-DMGSE-INF-2023 Nro. 001 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Secretario de Educación, se concluye:

“Las traspasas de crédito solicitadas requieren la atención debido a que se salventarán procesos que esta secretaría los tiene planificados y conllevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto planteado para el presente ejercicio.”

“Las traspasos de crédito solicitados, no afectan el techo presupuestario del proyecto ni de la dependencia, el traspasa de crédito representa el 37.06%, del presupuesto del proyecto, la que conforme lineamientos de traspasa de crédito, genera una actualización del perfil de proyecto.”

El traspaso presupuestario reprogramó el 37.06% del monto total del proyecto “Modelo Educativo Municipal Innovador” para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado “Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal”; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales para dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales

El traspaso presupuestario reprogramó el 37.06% del monto total del proyecto “Modelo Educativo Municipal Innovador”, con lo cual la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte envió el perfil de proyecto actualizado.

La Secretaría de Educación Recreación y Deporte justificó que la solicitud del traspaso de crédito, no afecta el cumplimiento de metas, alcance y objetivos del proyecto.

CONCLUSIÓN. –

La Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo en base a sus competencias realizó exclusivamente el análisis programático del Plan Operativo Anual, el mismo que cumple con los lineamientos de traspasos de crédito emitidos inherentes a proyectos de inversión, por lo que se emite el informe programático de viabilidad del traspaso de crédito. La dependencia requirente es responsable de la justificación técnica y motivación de los traspasos de crédito, así como de los aspectos técnico, legal y financiero durante la ejecución del proyecto y de realizar las acciones que permitan el uso adecuado de los recursos públicos asegurando la calidad del gasto.

La Secretaría General de Planificación a través de sus direcciones competentes, realizará una evaluación trimestral de la calidad de la planificación, tomando como uno de los parámetros los traspasos de créditos.



Ing. Alejandra Vargas

**DIRECTORA METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Elaborado por:	Cargo:	Firma:	Fecha de Elaboración:
Mgs. Santiago Guerrero	Analista de Planificación para el Desarrollo	SANTIAGO ALEJANDRO GUERRERO GONZALEZ <small>Firmado digitalmente por SANTIAGO ALEJANDRO GUERRERO GONZALEZ Fecha: 2023.02.24 16:27:57 -05'00'</small>	24/02/2023



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2023

Asunto: Solicitud de traspaso de crédito Alimentación CEMEI, mobiliario y sorteo de cupos instituciones educativas municipales

Señora Licenciada
Nadia Raquel Ruiz Maldonado
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada Secretaria; me permito solicitar el traspaso de crédito al proyecto de inversión "Modelo Educativo Municipal Innovador" de ésta Secretaría, mismo que nos permitirá continuar con la ejecución, técnico programática y presupuestaria.

Esta solicitud se la realiza en el marco de las directrices establecidas para los traspasos de crédito, ante lo cual se remite la documentación de sustento para el mismo

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:

- ce-20220002314575-signed-signed.pdf
- 12.4_c.p._no._1000065564-signed-signed-signed.pdf
- 12.3_c.p._no._1000065565-signed-signed-signed.pdf
- proforma_3_live_art_día_del_maestro(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoseranuvi(1).pdf
- contrato_alimentacion_asoaliesmef(1).pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor(1).pdf
- contrato_alimentacion_tradiciones3(1).pdf
- 48.2_cp_no._1000064174-signed-signed-signed.pdf
- 0_rc-2021-023-campaña_socialización_ciclo_menstrual_(1)_1).pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2023-00258-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2023

- funcion_judicial_216-2017.pdf
- ord-040-2022-met-educación-inicial_(3).pdf
-
- 2016-014_____instituciones_educativas_municipales_-_inscripción_sorteo_de_cupos_y_matrícula.pdf
- 1_ordm_-_059_alcaldia.pdf_procesodeingresoestudiantes.pdf
- perfil_del_proyecto_memi_2023_corte_13022023-signed-signed.pdf
- matriz_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.1-signed-signed_(1).pdf
- informe_traspaso_de_credito_nro_1_dmgse_v5.2-signed-signed(1).pdf
- matriz de afectacion traspaso de crédito DMGSE 1.xlsx
- Anexo 1 Informe SERD traspaso de crédito 1.docx
- informe_de_sustento_tc_01_dmgse-signed-signed(1).pdf
- matriz de afectacion traspaso de crédito DMGSE 1-signed-signed-signed_firmado.pdf
- Anexo 1 DMGSE-2023-02-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M.pdf

Elaborado por: Bayron Temistocles Ullauri Arévalo	btua	SERD-DMPPE	2023-02-22	
Revisado por: Luis Alfonso Torres Vizuite	LATV	SERD-DMPPE	2023-02-22	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2023-02-22	



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**



INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN 
PCSM/630 SOP-BMFI INF-001	VERSION: 01	FECHA: 09/01/2023

Nro. 002

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Dependencia: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

1.2 Tipo de Dependencia

Administración
Central

Entidades
Dependientes

2. Naturaleza del Traspaso de Crédito:

TIPO DE TRASPASO	SI	NO
Dentro de la misma Dependencia	X	
Traspaso entre distintas Dependencias del mismo Sector		X
Traspaso de Sector a Sector dentro de la misma área		X
Modificación Programática (casos excepcionales)		X
Cambio de techos entre proyectos de un mismo programa		X
Cambio de techos entre proyectos de diferentes programas del mismo Sector		X
Cambio entre partidas de un mismo proyecto	X	
Movimiento sin afectación presupuestaria		X

3. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Artículo 256.- Traspasos y Artículo 257.-Prohibiciones.
- Código de Finanzas Públicas Artículo 107 – Presupuesto Prorrogado – Artículo 178 y Artículo 179.- Infracciones.
- Reglamento al Código de Finanzas Públicas Artículo No 83.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Presupuesto Prorrogado 2023, informado mediante oficio No GADDMQ-DMF-2023-0002, de 1 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera.

4. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte cuenta en su planificación con el proyecto "MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR", mismo que se enfoca en

INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN 
FORMATO: SGP-DMFD-INF-001	VERSION: 01	FECHA: 05/01/2022

el fortalecimiento técnico-pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas Municipales y con la finalidad de mejorar los procesos enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Mediante Oficio Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0086-M de 17 de febrero de 2023 Gestión Educativa solicita "(...) autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE, (...)" y anexa documentación correspondiente.

En recorrido de oficio Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0086-M de 17 de febrero de 2023, la CAF anexa el informe de sustento sobre la solicitud de la Dirección de Gestión.

5. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

La solicitud de traspaso de crédito realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, NO genera la reestructuración programática del proyecto.

Los movimientos presupuestarios y técnicos se los realizará conforme el siguiente cuadro:

PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO	
Modelo Educativo Municipal Innovador	Fortalecimiento de las capacidades de docentes y estudiantes	Reconocimiento a docentes y estudiantes del sector educativo del Distrito Metropolitano de Quito.	730205	\$11.240,00	\$40.000,00		\$1.240,00	
		Inscripción y sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta.	770206	\$2.222,75	\$4.077,25		6.300,00	
	Fortalecimiento a la gestión administrativa de las IEM	Desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural	730805	\$8.663,04		-\$4.077,25	4.585,79	
		Mejoramiento de las TIC's en las IEM		840107	\$1.371.391,69		-\$765.871,69	605.520,00
			731407	\$73.416,00		-\$40.000,00	33.416,00	
	Reconocimiento, fortalecimiento, y regulación de la educación inicial	Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria	730235	\$338.975,46	\$765.871,69		1.104.847,15	
	Mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje	Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM		731403	\$176.367,06	\$21.001,75		197.368,81
				840103	\$248.017,39		-\$21.001,75	227.015,64

INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN Por un Quito Digno
FORMA DE REGISTRO: INF - 001	VERSION: 01	FECHA: 05/01/2023

TOTALES	2.230.293,39	830.950,69	-830.950,69	2.230.293,39
----------------	---------------------	-------------------	--------------------	---------------------

La estructura programática NO es afectada, en el proyecto.

Los presupuestos asignados NO son modificados ya que los traspaso se realizan en el mismo proyecto.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- “MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR”
 - En la tarea “Reconocimiento a docentes y estudiantes del sector educativo del Distrito Metropolitano de Quito.”, se requiere el incremento de \$40.000,00 para el año 2023, esto debido a que dentro de la planificación, se realizará la Organización, Producción y Presentación del evento denominado “Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal”, como un reconocimiento a todos los maestros, maestras, personal administrativo y autoridades del sistema educativo municipal, por la construcción directa de los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos y sus resultados. Este evento se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023 con la participación de 1.300 personas que conforman el sistema educativo municipal, aspirando de esta forma compartir y afianzar los lazos personales y profesional en un ambiente armónico en el que se desarrollaran actividades recreativas, deportivas y artísticas.
 - En la tarea “Inscripción y Sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta”, se cuenta con un presupuesto de \$2.222,75 y se requiere el incremento de \$4.077,25 que sumados da un valor de \$6.300,00 con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales, ORDENANZA METROPOLITANA No. 0059 del 05 de mayo de 2015, Resolución A 014 del 12 de mayo de 2016, ORDENANZA METROPOLITANA No. 040-2022 del 27 de septiembre de 2022 y LIBRO II.2 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO OE QUITO vigente.
Bajo la normativa antes señalada, debemos incorporar en el sistema de inscripción y sorteo de cupos, la ampliación de la oferta educativa municipal de la jornada vespertina y la asignación de cupos para los Centros Municipales de Educación Inicial (CEMEI), que tentativamente nos conlleva a realizar dos (2) días de sorteo y en consecuencia incrementar la contratación de los servicios notariales.
La tarifa por los servicios notariales, responde a lo dispuesto en los artículos 73 y 115 de la Resolución 216-2017 de 30 de noviembre de 2017, del Consejo de la Judicatura, y tomando en cuenta el incremento del Salario Básico Unificado (SBU) para el 2023 que asciende a \$ 450,00, se muestra a continuación el cálculo de “Protocolización de Documentos Públicos o Privados y el Sorteo, Apertura de Casilleros y Otra Constatación Notarial”, considerando además los dos (2) días de sorteo de cupos:

INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN 
FORNACATC: SGR-DMPD - INF - 035	VERSION: 01	Fecha: 11/07/2022

Ítem	Detalle del Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Total
1	SORTEOS. APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)	2	\$450,00	\$900,00
	SORTEOS. APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (A PARTIR DE LA SEGUNDA HORA)	6	\$112,50	\$675,00
	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	340	\$13,50	\$4.590,00
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	2	\$67,50	\$135,00
Subtotal:				\$6.300,00

- Para la tarea "Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria", conforme lo señalado en el "literal f) del Numeral 1. Antecedentes" de este documento, una vez trasladado el valor de \$ 765.871,69 a la partida presupuestaria 73.02.35, el nuevo codificado para el año 2023 de esta partida será de \$1.104.847,15, que con respecto al valor contractual de \$1.001.280,00 se tiene una diferencia de \$103.567,15, este último valor será un saldo que nos permitirá realizar el nuevo proceso para el año lectivo 2023-2024.
- Para la tarea "Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM", según Catálogo Electrónico y Especificaciones Técnicas del ítem "Sillas Chukuy" al momento de certificar y generar la Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de 275 sillas con valor unitario de \$ 296,48 da un total de \$81.532,00 guardando relación con la partida presupuestaria 84.01.03. Sin embargo, al ser una Gran Compra de Catálogo Electrónico, el proveedor adjudicado ofreció el valor unitario de \$ 76.37, dando un total de \$21.001,75, situación que nos conlleva a cambiar la partida presupuestaria a la 73.14.03, de esta forma evitar contratiempos al momento de la recepción e ingreso de bienes y por consiguiente el pago, cabe mencionar que dicha tarea consta en el POA 2023 con los dos ítems.
- **Reducción Presupuestaria**
- Referente a la actividad FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS IEM que acoge las siguientes tareas:
"Desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural", se realiza una reducción presupuestaria de -\$4.077,25, en función a que en el año 2022 la SERD entregó 4.512 paquetes de 24 unidades de toallas higiénicas a las estudiantes mujeres de las instituciones educativas de los quintiles 1 y 2, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. C023-2021 del 14 de marzo de 2021, para el año 2023, le corresponderá a la Secretaría de Salud o de Inclusión Social del MDMQ entregar las toalla higiénicas, lo que implica que en este año NO se realizará el proceso de adquisición por parte de la SERD.
"Mejoramiento de las TIC's en las IEM", la reducción presupuestaria de -\$765.871,69 de la partida 84.01.07 y -\$40.000,00 de la partida 73.14.07, se presenta en función de los procesos ejecutados de compras públicas por la

INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN 
FORMA COP: SERD-TRASPASO-INEF-001	VERSION: 0.1	FECHA: 09/01/2022

adquisición de computadoras portátiles y pen tablets para los docentes de las instituciones educativas, así como el devengado del año 2022.

- Referente a la actividad MEJORAMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE que acoge la tarea “Mejoramiento del mobiliario escalar en las IEM” la reducción presupuestaria de -\$21.001,75 se presenta de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 del numeral 2.1 Incremento Presupuestario de este documento, recalcando que, al ser una Gran Compra de Catálogo Electrónico el proveedor ofreció el valor unitario de las “Sillas Chukuy” de \$296.48 a \$76.37, situación que nos conlleva a traspasar el presupuesto de la partida 84.01.03 a la 73.14.03.

7. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los presupuestos establecidos en los traspasos de crédito y liberación presupuestaria, se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias indicadas, razón por la cual no se encontrarían con impedimento de traspasos.

Conforme se indica en el informe de sustento emitido desde la coordinación administrativa financiera:

INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023

“(…)

Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de Traspaso de Crédito cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente.

Los traspasos referidas cumplen con la dispuesta en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes codificadas al 5 de abril de 2018.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toma los recursos cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos.

RECOMENDACIÓN:

Por lo indicado, es procedente efectuar las modificaciones propuestas conforme la facultad la base legal expuesta.

“(…)”

INFORME TÉCNICO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		Secretaría General de PLANIFICACIÓN 
FORMATO: SOP-DMPPEI - INF - OPEI	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2023

8. MATRICES DE TRASPASO DE CRÉDITOS

Se adjunta las siguientes matrices “SERD - DMGSE- 2023 - 002”:

1. Matriz de afectación de traspaso de crédito, conforme información ingresada en el sistema Mi Ciudad.
2. Matriz de nueva programación, ejecución de recursos acorde al nuevo codificado y que servirá para la actualización del flujo de caja en el sistema Mi Ciudad.

9. CONCLUSIONES

Los traspasos de crédito solicitados requieren la atención debido a que se solventarán procesos que esta secretaría los tiene planificados y conllevarán al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto planteado para el presente ejercicio.

Los traspasos de crédito solicitados, no afectan el techo presupuestario del proyecto ni de la dependencia, el traspaso de crédito representa el 37.06%, del presupuesto del proyecto, lo que conforme lineamientos de traspaso de crédito, genera una actualización del perfil de proyecto.

En virtud de que el requerimiento de traspasos de crédito de proyecto de inversión, solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos de inversión, incluidos en el POA 2023, emito mi criterio favorable en mi calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte y autorizo los traspasos de créditos conforme a la información y anexos presentados en este Informe.



Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario de Educación, Recreación y Deporte
Fecha: 17/02/2023



**INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023**

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas de Control Interno CGE.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Ordenanza PMU No. 006-2021 Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022 de 09 de diciembre de 2021.
- Ordenanza PMU No. 007-2022 Ordenanza Reformativa de la Ordenanza PMU No. 006-2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprobó el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2022.
- Normas para el cierre del Ejercicio Económico 2022 y Apertura del Ejercicio Económico 2023, se menciona el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece:
*“Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.
El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

ANTECEDENTES:

- Documento Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M, de 17 de febrero de 2023, a través del cual, la Mgs. Rosio Valeria Del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, realiza la solicitud de Traspaso de Crédito y en su parte pertinente señala: *“(…) autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE, conforme lo detallado en anexos, de esta forma poder continuar con la planificación.”* y sus respectivos anexos.
- Hoja_de_ruta_ GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M, en la cual consta la sumilla del Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: *“Autorizado de conformidad a la normativa y justificativos correspondientes a fin de atender lo requerido.”*
- Informe Técnico para Traspaso de crédito de 16 de febrero de 2023, PROYECTO: MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR, elaborado por el Tlgo. Luis Díaz y Revisado y Aprobado por la MSc. Valeria del Hierro, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, mediante el cual justifica los incrementos y reducciones presupuestarias solicitadas y finalmente recomienda: *“Realizar las gestiones pertinentes a quien corresponda, para que se realice el presente traspaso de crédito.”*



ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

En base a los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis del presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el año 2023, se evidencia que existe presupuesto para realizar los traspasos solicitados dentro del Proyecto, Modelo Educativo Municipal Innovador, para financiar: la organización producción y presentación del evento, denominado “*Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal*”; los pagos de los Contratos 001, 002, 003 y 004-FI-2022, correspondientes al proceso denominado “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”; el pago de la adquisición efectuada mediante Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de sillas chukuy y el incremento del monto de la contratación de servicios notariales, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla No. 1
PRDPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

CENTRO GESTOR	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBLE	INCREMENTO /REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO	CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN PROYECTO
ZA01000	001	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	23 240.00	23 240.00	40 000.00	63 240.00	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	730235	Servicio de Alimentación	338 975.46	338 975.46	765 871.69	1 104 847.15	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	730805	Materiales de Aseo	8 663.04	8 663.04	(4 077.25)	4 585.79	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	731403	Mobiliarios	176 367.06	176 367.06	21 001.75	197 368.81	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	73 416.00	73 416.00	(40 000.00)	33 416.00	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	770206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Leg	2 222.75	2 222.75	4 077.25	6 300.00	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	840103	Mobiliarios	248 017.39	248 017.39	(21 001.75)	227 015.64	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
ZA01000	001	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1 371 391.69	1 371 391.69	(765 871.69)	605 520.00	GI2240200004D	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR
				2 242 293.39	2 242 293.39	-	2 242 293.39		

Fuente de información: SIPARI - 17.02.2023

Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de Traspaso de Crédito cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes codificadas al 5 de abril de 2018.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toma los recursos cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos.

RECOMENDACIÓN:

Por lo indicado, es procedente efectuar las modificaciones propuestas conforme lo faculta la base legal expuesta.

De la ejecución del presente informe encárguese a las instancias correspondientes.

Elaborado por:



Formado: 2023/04/05 10:00:00 AM
ROSA ELENA MONTOYA
YEPEZ

Ing. Elena Montoya
ANALISTA FINANCIERA

Revisado y aprobado por:



Formado: 2023/04/05 10:00:00 AM
SANTIAGO ALEJANDRO
CHAVEZ NUNEZ

Ing. Santiago Chávez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-02-22 11:04:00 (GMT-5)

Generado por: Bayron Temistocles Ullauri Arévalo

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Mgs. Rosio Valeria Del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-02-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-02-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación	Diana Gabriela Molina Carrera (GADDMQ)	2023-02-17 15:32:15 (GMT-5)	Reasignar	Bayron Temistocles Ullauri Arévalo (GADDMQ)	0	Por favor para continuar con el proceso, remite el área financiera el pronunciamiento.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Coordinación Administrativa Financiera	Rosa Elena Montoya Yépez (GADDMQ)	2023-02-17 15:23:40 (GMT-5)	Reasignar	Diana Gabriela Molina Carrera (GADDMQ)	0	Estimada Diana: Solicito continuar con el trámite correspondiente, toda vez que ya se adjuntó el INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01. Gracias
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación	Diana Gabriela Molina Carrera (GADDMQ)	2023-02-17 15:14:24 (GMT-5)	Reasignar	Rosa Elena Montoya Yépez (GADDMQ)	0	Estimada Elena, se ha revisado la información programática con lo registrado en el POA 2023 y se considera pertinente continuar con el proceso de análisis para el traspaso solicitado. Por favor para su consideración y continuar con el trámite.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación	Luis Alfonso Torres Vizcete (GADDMQ)	2023-02-17 15:03:09 (GMT-5)	Reasignar	Diana Gabriela Molina Carrera (GADDMQ)	0	Para tramite pendiente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Coordinación Administrativa Financiera	Rosa Elena Montoya Yépez (GADDMQ)	2023-02-17 14:59:21 (GMT-5)	Reasignar	Luis Alfonso Torres Vizcete (GADDMQ)	0	Estimado Director: Adjunto INFORME DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO No. SERD-2023-01, solicito autorizar a quien corresponda, continuar con el trámite correspondiente. Gracias
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Coordinación Administrativa Financiera	Rosa Elena Montoya Yépez (GADDMQ)	2023-02-17 14:54:58 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		0	Informe de Sustento TC 01 DMGSE-signed-signed.pdf
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Coordinación Administrativa Financiera	Santiago Alejandro Chávez Núñez (GADDMQ)	2023-02-17 13:05:07 (GMT-5)	Reasignar	Rosa Elena Montoya Yépez (GADDMQ)	0	Estimada Elena confirme normativa, favor trámite pertinente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2023-02-17 12:59:10 (GMT-5)	Reasignar	Santiago Alejandro Chávez Núñez (GADDMQ)	0	Autorizado de conformidad a la normativa y justificativos correspondientes a fin de atender lo requerido.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación	Rosio Valeria Del Hierro Pérez (GADDMQ)	2023-02-17 10:03:03 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación	Rosio Valeria Del Hierro Pérez (GADDMQ)	2023-02-17 10:05:03 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación	Rosio Valeria Del Hierro Pérez (GADDMQ)	2023-02-17 09:58:52 (GMT-5)	Registro	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

PARA: Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

ASUNTO: Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE

De mi consideración:

Estimado señor Secretario, como Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, reconocemos a la gestión institucional para la correcta implementación y ejecución de los procesos, procedimientos, acciones y recursos asignados en el Proyecto “Modelo Educativo Municipal Innovador” (MEMI), en virtud del cumplimiento de nuestros objetivos con estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

Dentro de la Planificación Operativa Anual (POA) 2023, hemos concebido incrementar y reducir el presupuesto en nuestras actividades y tareas del Proyecto, estos movimientos presupuestarios se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes y no afectan el techo presupuestario asignado.

Bajo este contexto, solicitamos a usted muy cordialmente, autorizar y disponer a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para consumir el Traspaso de Crédito Nro. 1 de la DMGSE, conforme lo detallado en anexos, de esta forma poder continuar con la planificación

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosio Valeria Del Hierro Pérez
**DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE
EDUCACIÓN**
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN**



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Anexos:

- informe_traspaso_de_credito_nro._1_dmgse_v5.2-signed-signed.pdf
- matriz_traspaso_de_credito_nro._1_dmgse_v5.1-signed-signed(1).pdf
- perfil_del_proyecto_memi_2023_corte_13022023-signed-signed.pdf
- 1_ordm_-_059_alcaldia.pdf_procesodeingresoestudiantes.pdf
- 2016-014 INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES - INSCRIPCIÓN, SORTEO DE CUPOS Y MATRÍCULA.pdf
- funcion_judicial_216-2017.pdf
- ord-040-2022-met-educación-inicial_(3).pdf
- 0_rc-2021-023-campaña_socialización_ciclo_menstrual_(1)_1).pdf
- 48.2_cp_no._1000064174-signed-signed-signed.pdf
- contrato_alimentacion_tradiciones3.pdf
- contrato_002-fi-2022_asoserafor.pdf
- contrato_alimentacion_asoaliesmef.pdf
- contrato_alimentacion_asoseranuvi.pdf
- proforma_3_live_art_día_del_maestro.pdf
- 12.3_c.p._no._1000065565-signed-signed-signed.pdf
- 12.4_c.p._no._1000065564-signed-signed-signed.pdf
- ce-20220002314575-signed-signed.pdf

Copia:

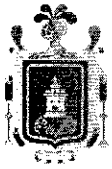
Sr. Mgs. Luis Alfonso Torres Vizúete
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sr. Ing. Santiago Alejandro Chávez Núñez
Coordinador Administrativo Financiero
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sra. Econ. Diana Gabriela Molina Carrera
Coordinadora de Planificación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sra. Ing. Rosa Elena Montoya Yépez
Analista Financiera
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Tlgo. Luis Enrique Díaz Velasteguí
Analista DMGSE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN



**Municipio
de Quito**

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0086-M

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Elaborado por:	Nombre	Código	Fecha	
Luis Enrique Díaz Velastegui	ledv	SERD-DMGSE	2023-02-17	
Aprobado por: Rosio Valeria Del Hierro Pérez	RVDHP	SERD-DMGSE	2023-02-17	



Firmado electrónicamente por:
**ROSIO VALERIA DEL
HIERRO PEREZ**




SECTOR:		INFORME TÉCNICO:	
O F PENDENCIA:		SERD - DMGSE - 2023 - 002	
MATRIZ DE AFECTACIÓN DE TRASPASOS DE CREDITOS			
EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE			
SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE			

AREA	SECTOR	DEFINICION	PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCION	OBJETIVO		ACTIVIDAD		IMPORTE	INDICADOR	VALOR	UNIDAD	COMANDO
							ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MANEJO	MANEJO					
EDUCACION	RECREACION Y DEPORTE	SISTEMA INFORMATICO	SISTEMA INFORMATICO	SISTEMA INFORMATICO	1	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				51,240.00
					2	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				6,000.00
					3	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				4,000.00
					4	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				665,000.00
TOTAL:													2,100,000.00	150,000.00	2,250,000.00

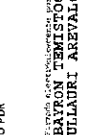
AREA	SECTOR	DEFINICION	PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCION	OBJETIVO		ACTIVIDAD		IMPORTE	INDICADOR	VALOR	UNIDAD	COMANDO
							ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MANEJO	MANEJO					
EDUCACION	RECREACION Y DEPORTE	SISTEMA INFORMATICO	SISTEMA INFORMATICO	SISTEMA INFORMATICO	1	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				51,240.00
					2	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				6,000.00
					3	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				4,000.00
					4	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS	500,000.00				665,000.00
TOTAL:													2,100,000.00	150,000.00	2,250,000.00

ELABORADO POR




BAYRON TEMISTOCLES ULLAURI AREVALO
Técnico de la DMPE
Bayron Ullauri

ELABORADO POR




SANTIAGO ALEJANDRO CHAVEZ NUNEZ
Coordinador Administrativo Financiero

REVISADO POR



DIANA GABRIELA MOLINA CARRERA
Coordinadora de Planificación

APROBADO POR



LUIS ALFONSO TORRES VIZUETE
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la

Nota: El cronograma con la nueva programación de deber realizarse de conformidad con el cronograma mensual



INFORME TÉCNICO PARA TRASPASO DE CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Fecha: 16 de febrero de 2023

PROYECTO: MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR

1. ANTECEDENTES.

- a) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0059 del 05 de mayo de 2015, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, expide lo siguiente *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0060, DE 26 DE MAYO DE 2011”*.
- b) Con Resolución A 014 del 12 de mayo de 2016, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: *“Art. 1.- La presenta Resolución desarrolla el subproceso de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en las instituciones educativas del Municipio del distrito Metropolitano de Quito”*.
- c) Con Resolución 216-2017 el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, resolvió *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”* que en sus Art. 73 y 115 señalan la *“Protocolización de Documentos Públicos o Privados y el Sorteo, Apertura de Casilleros y Otra Constatación Notarial”* respectivamente.
- d) Con Ordenanza Metropolitana No. 040-2022 del 27 de septiembre de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió lo siguiente *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCLUYE EN EL LIBRO II.2 EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO, Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, en la cual, se incluye los siguientes artículos *“Artículo 560.6. - Objetivos del Nivel de Educación Inicial. a) Garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad y oportunidades...”* y *“Artículo 560.19. –Movilidad Educativa.- Para garantizar la continuidad educativa de niños y niñas de los CEMEI en el nivel inmediato superior, serán matriculados en las unidades educativas municipales que cuenten con el 1er. Año de EGB, la capacidad instalada y la normativa que regula el ingreso a las instituciones educativas municipales.*
- e) Con Resolución No. C023-2021 del 14 de marzo de 2021 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: *“Artículo 1. – Exhortar al señor Alcalde Metropolitano, para que disponga a las Secretarías de Educación, Recreación y Deporte, Salud e Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, efectuar las acciones necesarias, que dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades, procedan a desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural de una forma holística, integral y positiva libre de tabúes, precautelando la intimidad de las niñas y adolescentes; y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, implementar mecanismos para obtener y entregar en forma gratuita toallas sanitarias a las niñas y adolescentes, de los sectores urbano, marginales y rurales que pertenezcan a los quintiles de pobreza números uno y dos...”*, en el año 2022 la SERD entregó 4.512 paquetes de 24 unidades de toallas higiénicas a las estudiantes de las instituciones educativas.



- f) Conforme el PROCESO No. FI-MDMQSE-01-2022 del mes de octubre de 2022 denominado “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEISE”, se suscriben cuatro (4) contratos plurianuales para brindar el servicio de alimentación a un total de 1.600 niños y niñas de los 14 Centros Municipales de Educación Inicial del GADDMQ (CEMEI), con un valor total de \$1.001.280,00 dando inicio contractual en el mes de noviembre de 2022 y finalizando en julio del año 2023, cubriendo el año lectivo no escolarizado 2022-2023 de la Educación Inicial; Los compromisos contractuales que al momento se encuentra en ejecución son:

Nro.	Descripción	Valor
1	CONTRATO 001-FI-2022	\$360.460,80
2	CONTRATO 002-FI-2022	\$93.244,20
3	CONTRATO 003-FI-2022	\$297.255,00
4	CONTRATO 004-FI-2022	\$250.320,00
TOTAL		\$1.001.280,00

En el año 2022, no se pudo realizar el traspaso de crédito para que el codificado al 31 de diciembre del 2022 refleje el monto total requerido de los cuatro contratos, esto porque dependíamos de la liberación de certificaciones presupuestaria de otros procesos y los tiempos de cierre del Proyecto, por esta razón, los recursos se trasladaron en el año 2023.

Dentro de la Planificación Operativa Anual (POA) y al presupuesto prorrogado del año 2023, acreditamos que, en la “Tarea Mejoramiento de las TIC’s en las IEM”, reflejamos un presupuesto codificado de \$1.371.391,69 en la partida 84.01.07, que nos permitirá en este año cumplir con la planificación, adquiriendo equipos tecnológicos mediante el procedimiento de catálogo electrónico por un valor de \$605.520,00, la diferencia del presupuesto de esta partida presupuestaria \$765.871.69 trasladaremos a la partida presupuestaria 73.02.35 que corresponde a la alimentación de los 1.600 niños y niñas de los CEMEI de esta forma cubrir las obligaciones contractuales vigentes y proyectar el presupuesto para el nuevo proceso.

2. DESARROLLO.

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (de aquí en adelante SERD), gestiona al momento 34 Instituciones Educativas Municipales (20 Unidades Educativas Municipales y 14 Centros Municipales de Educación Inicial), por competencia, genera e implementa políticas públicas locales complementarias para la universalización, inclusión, calidad educativa, distribución de servicios educativos como aporte a la garantía del derecho a la educación, promoviendo el desarrollo integral de la población que habita en el DMQ.

En la Planificación Operativa Anual (POA) 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, cuenta con el Proyecto Plurianual “Modelo Educativo Municipal Innovador”, en el cual constan las diferentes actividades y tareas a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, para conllevar dichas actividades se debe considerar dentro de lo pertinente la consumación del siguiente traspaso de crédito, de acuerdo al siguiente análisis:



2.1. Incremento Presupuestario

- En la tarea “*Reconocimiento a docentes y estudiantes del sector educativo del Distrito Metropolitano de Quito.*”, se requiere el incremento de \$40.000,00 para el año 2023, esto debido a que dentro de la planificación, se realizará la Organización, Producción y Presentación del evento denominado “*Encuentro participativo del talento humano del Sistema Educativo Municipal*”, como un reconocimiento a todos los maestros, maestras, personal administrativo y autoridades del sistema educativo municipal, por la construcción directa de los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos y sus resultados. Este evento se llevara acabo el día 13 de abril de 2023 con la participación de 1.300 personas que conforman el sistema educativo municipal, aspirando de esta forma compartir y afianzar los lazos personales y profesional en un ambiente armónico en el que se desarrollaran actividades recreativas, deportivas y artísticas.
- En la tarea “*Inscripción y Sorteo de cupos para aspirantes a las Instituciones Educativas Municipales de acuerdo a la oferta*”, se cuenta con un presupuesto de \$2.222,75 y se requiere el incremento de \$4.077,25 que sumados da un valor de \$6.300,00 con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa institucional que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales, ORDENANZA METROPOLITANA No. 0059 del 05 de mayo de 2015, Resolución A 014 del 12 de mayo de 2016, ORDENANZA METROPOLITANA No. 040-2022 del 27 de septiembre de 2022 y LIBRO II.2 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO vigente.

Bajo la normativa antes señalada, debemos incorporar en el sistema de inscripción y sorteo de cupos, la ampliación de la oferta educativa municipal de la jornada vespertina y la asignación de cupos para los Centros Municipales de Educación Inicial (CEMEI), que tentativamente nos conlleva a realizar dos (2) días de sorteo y en consecuencia incrementar la contratación de los servicios notariales.

La tarifa por los servicios notariales, responde a lo dispuesto en los artículos 73 y 115 de la Resolución 216-2017 de 30 de noviembre de 2017, del Consejo de la Judicatura, y tomando en cuenta el incremento del Salario Básico Unificado (SBU) para el 2023 que asciende a \$ 450,00, se muestra a continuación el cálculo de “*Protocolización de Documentos Públicos o Privados y el Sorteo, Apertura de Casilleros y Otra Constatación Notarial*”, considerando además los dos (2) días de sorteo de cupos:

Ítem	Detalle del Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Total
1	SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATACIÓN NOTARIAL (PRIMERA HORA)	2	\$450,00	\$900,00
	SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATACIÓN NOTARIAL (A PARTIR DE LA SEGUNDA HORA)	6	\$112,50	\$675,00
	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	340	\$13,50	\$4.590,00
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	2	\$67,50	\$135,00
Subtotal:				\$6.300,00



- Para la tarea “*Garantizar la Nutrición y Seguridad Alimentaria*”, conforme lo señalado en el “*literal f) del Numeral 1. Antecedentes*” de este documento, una vez trasladado el valor de \$ 765.871,69 a la partida presupuestaria 73.02.35, el nuevo codificado para el año 2023 de esta partida será de \$1.104.847,15, que con respecto al valor contractual de \$1.001.280,00 se tiene una diferencia de \$103.567,15, este último valor será un saldo que nos permitirá realizar el nuevo proceso para el año lectivo 2023-2024.
- Para la tarea “*Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM*”, según Catálogo Electrónico y Especificaciones Técnicas del ítem “*Sillas Chukuy*” al momento de certificar y generar la Orden de Compra CE-20220002314575 por la adquisición de 275 sillas con valor unitario de \$ 296,48 da un total de \$81.532,00 guardando relación con la partida presupuestaria 84.01.03. Sin embargo, al ser una Gran Compra de Catálogo Electrónico, el proveedor adjudicado ofreció el valor unitario de \$ 76,37, dando un total de \$21.001,75, situación que nos conlleva a cambiar la partida presupuestaria a la 73.14.03, de esta forma evitar contratiempos al momento de la recepción e ingreso de bienes y por consiguiente el pago, cabe mencionar que dicha tarea consta en el POA 2023 con los dos ítems.

2.2. Reducción Presupuestaria

- Referente a la actividad FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS IEM que acoge las siguientes tareas:

“*Desarrollar campañas de socialización sobre el ciclo menstrual y sus alteraciones como un proceso biológico natural*”, se realiza una reducción presupuestaria de -\$4.077,25, en función a que en el año 2022 la SERD entregó 4.512 paquetes de 24 unidades de toallas higiénicas a las estudiantes mujeres de las instituciones educativas de los quintiles 1 y 2, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. C023-2021 del 14 de marzo de 2021, para el año 2023, le corresponderá a la Secretaría de Salud o de Inclusión Social del MDMQ entregar las toalla higiénicas, lo que implica que en este año NO se realizará el proceso de adquisición por parte de la SERD.

“*Mejoramiento de las TIC's en las IEM*”, la reducción presupuestaria de -\$765.871,69 de la partida 84.01.07 y -\$40.000,00 de la partida 73.14.07, se presenta en función de los procesos ejecutados de compras públicas por la adquisición de computadoras portátiles y pen tablets para los docentes de las instituciones educativas, así como el devengado del año 2022.

- Referente a la actividad MEJORAMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE que acoge la tarea “*Mejoramiento del mobiliario escolar en las IEM*” la reducción presupuestaria de -\$21.001,75 se presenta de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 del numeral 2.1 Incremento Presupuestario de este documento, recalcando que, al ser una Gran Compra de Catálogo Electrónico el proveedor ofreció el valor unitario de las “*Sillas Chukuy*” de \$296,48 a \$76,37, situación que nos conlleva a traspasar el presupuesto de la partida 84.01.03 a la 73.14.03.

2.3. Traspaso de Crédito

Los presupuestos establecidos en el traspaso de crédito del Proyecto Modelo Educativo Municipal Innovador (MEMI), se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias respectivas, razón por la cual, no se encontrarían con impedimento; Las reducciones e incrementos se encuentran detallados en la matriz anexo (**Ver anexo**).





3. CONCLUSIONES.

- Como Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, reconocemos a la gestión institucional para la correcta implementación y ejecución de los procesos, procedimientos, acciones y recursos asignados en el Proyecto “Modelo Educativo Municipal Innovador” (MEMI), con estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.
- El traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado al Proyecto MEMI, sin embargo, el Proyecto en sus tareas y actividades se afectan presupuestariamente en un incremento y reducción del 37.06%, situación que nos conlleva a remitir adjunto la actualización del perfil de Proyecto (**Ver anexo**).
- El traspaso permite cumplir con los objetivos y metas institucionales.

4. RECOMENDACIONES.

Realizar las gestiones pertinentes a quien corresponda, para que se realice el presente traspaso de crédito.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Acción	Nombre	Unidad	Fecha	Firma
Elaborado por:	Luis Díaz	Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación	16/02/2023	 <small>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN</small> LUIS ENRIQUE DÍAZ VELASTEGUI
Revisado y Aprobado por:	MSc. Valeria del Hierro	Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación	16/02/2023	 <small>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN</small> ROSIO VALERIA DEL HIERRO PEREZ



Por un
Quito
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO FECHA DE ELABORACIÓN: 02.12.2022
 CENTRO GESTOR: ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte No. CERTIFICACIÓN: 1000065565
 EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SUB SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	731403	Mobiliarios	176.367,06
TOTAL						176.367,06

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES Y SEIS CENTAVOS (\$ 176.367,06)

DESCRIPCIÓN: MEDIANTE DDCUMENTO No. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0639-M DE 30.11.2022, SOLICITA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAC DEL PROCESO "SERD DMGSE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS IEM YCEMEI ENTES NO CONTABLES SE" (PLURIANUAL).

EXPEDIENTE No 0100023837

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROSA MONTOYA	ROSA MONTOYA	ING. ELENA MONTOYA
FECHA:	02.12.2022	02.12.2022	02.12.2022



Por un
Quito
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO **FECHA DE ELABORACIÓN:** 02.12.2022
CENTRO GESTOR: ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte **No. CERTIFICACIÓN:** 1000065564
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022


CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SUB SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	840103	Mobiliarios	248.017,39
TOTAL						248.017,39

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE DÓLARES Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 248.017,39)

DESCRIPCIÓN: MEDIANTE DOCUMENTO Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0639-M DE 30.11.2022, SOLICITA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAC DEL PROCESO "SERD DMGSE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS IEM YCEMEI ENTES NO CONTABLES SE" (PLURIANUAL).

EXPEDIENTE No 0100023835

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado e-Notarizadamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado e-Notarizadamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado e-Notarizadamente por: ROSA ELENA MONTOYA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROSA MONTOYA	ROSA MONTOYA	ING. ELENA MONTOYA
FECHA:	02.12.2022	02.12.2022	02.12.2022



Por un
Quito
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO **FECHA DE ELABORACIÓN:** 21.09.2022
CENTRO GESTOR: ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte **No. CERTIFICACIÓN:** 1000064174
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SUB SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	730235	Servicio de Alimentación	281.312,00
2023	SUB SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL	MODELO EDUCATIVO MUNICIPAL INNOVADOR	001	730235	Servicio de Alimentación	719.968,00
TOTAL						1.001.280,00

SON: UN MILLÓN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES (\$ 1.001.280,00)

DESCRIPCIÓN: MEDIANTE DCTO. No. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0483-M DE 20.09.2021, SOLICITA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE".

EXPEDIENTE No 0100017376

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA	 Firmado electrónicamente por: ROSA ELENA MONTOYA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROSA MONTOYA	ROSA MONTOYA	ING. ELENA MONTOYA
FECHA:	21.09.2022	21.09.2022	21.09.2022



CONTRATO 002-FI-2022

CONTRATO PROCESO No. FI-MDMQSE-01-2022

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de su **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**, legalmente representada por el magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, de conformidad a la acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020 y Resolución No. AQ 024-2022 de 25 de mayo de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR"**, con RUC: **1792630142001**, con Resolución de aprobación de Estatuto No. SEPS-ROEPS-2015-900848 de 13 de noviembre de 2015, representada legalmente por la señora **ROCIO DEL PILAR VIZUETE GUAOLUISA**, en su calidad de Representante Legal conforme consta en Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria el 19 de noviembre de 2019, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se le denominará en lo posterior "**EL CONTRATISTA**". Las partes hábiles para contratar se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2 Mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, suscrita por el doctor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió en lo pertinente: "**Artículo 1.- Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto: Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...)**".
- 1.3 Mediante acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, se designa al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez para que desempeñe el cargo de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, conforme lo dispuesto en los Arts. 17 Lit. c) de la LOSEP y 17 Lit. c) de su Reglamento General, en concordancia con el Art. 90 literal i) del COOTAD, según oficio No. GADDMQ-AM-2021-1561-OF de 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- 1.4 El 11 de agosto de 2022, la Resolución Final del Comité de Catalogación del SERCOP, publica la **autorización** de desbloqueo de CPC restringido, referente a la liberación del





CPC: 632300213 para la realización del procedimiento tipo Feria Inclusiva del proceso "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";

- 1.5 El 16 de setiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, como Unidad Requiriente, generó los estudios estudio previos para contratar "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE, conforme lo establece los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, y 46 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-.
- 1.6 La Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, como Unidad Requiriente generó el Informe de Necesidad para contratar "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE" de 16 de septiembre de 2022, cumplimiento con el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP-.
- 1.7 De conformidad con los artículos 6 numeral 13 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.8 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria: No. 730235 de conformidad con la **Certificación Presupuestaria Nro. 1000064174**, de 21 de septiembre de 2022, emitida por la ingeniera Elena Montoya, Analista Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo;
- 1.9 A través de recorrido en el Sistema de Trámites SITRA del Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0491-M de 22 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deportes, autorizó el gasto e inicio del proceso de contratación "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"
- 1.10 Mediante Resolución No. GADDMQ-SERD-072-2022 de 26 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deportes, aprobó los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial para el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con código No. FI-MDMQSE-01-2022, para la contratación de "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE".
- 1.11 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP;
- 1.12 Luego del proceso correspondiente, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de LA CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación No. GADDMQ-SERD-087-2022 de 14 de octubre de 2022, adjudicó el procedimiento de contratación





de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; al oferente "**ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR" (RUC: 1792630142001)**, por el valor de USD \$ 103.257 (Ciento tres mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días hábiles, octubre 2022 a julio 2023".

1.13 El 14 de octubre de 2022, se realizó la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de la presente resolución de adjudicación.

1.14 Mediante resolución de Modificatoria de adjudicación No. GADDMQ-SERD-092-2022 de 27 octubre de 2022, se modificó la Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-087-2022 del procedimiento de contratación de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resuelve: [...] **Art. 2.- MODIFICAR en la resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-087-2022 de 14 de octubre de 2022, el considerando correspondiente al Informe de Recomendación de Adjudicación de 13 de octubre de 2022 y reemplazarlo por la recomendación constante en el Informe Aclaratorio de 18 de octubre de 2022, con el siguiente detalle: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR" (RUC: 1792630142001)**

ORDEN DE PRELACIÓN	OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI 210 DÍAS HÁBILES (OCTUBRE 2022 A JULIO 2023)	TOTAL DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR CEMEI	VALOR A ADJUDICAR
3. lugar	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR"	LA MAGDALENA	65	149	13.650	31.290	\$2,98	\$40.677,00	\$93.244,20
		UNION Y JUSTICIA	84		17.640			\$52.567,20	

Art. 3.- MODIFICAR en la Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-087-2022 de 14 de octubre de 2022, el Artículo 2 y reemplazarlo por el siguiente: "Art. 2.- Adjudicar el contrato para la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE", realizado a través del procedimiento de Feria Inclusiva, No. FI-MDMQSE-01-2022, a favor del proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR" (RUC: 1792630142001), por el valor de USD \$ 93.244,20 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días hábiles, octubre 2022 a julio 2023." Art 4.- RATIFICAR el contenido de la resolución Nro. GADDMQ-SERD-087-2022 de 14 de octubre de 2022, en todas las partes, que no hubiesen sido modificadas con la presente resolución. [...]"





Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante y consustancial del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de contratación: **“SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”;**
- c) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado y vigente a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- d) Resolución de Aprobación e Inicio del Procedimiento;
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- g) Actas generadas en el proceso;
- h) La Resolución de Adjudicación y su modificatoria;
- i) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera del GADDMQ que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Las Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal.
- k) Habilitación del CONTRATISTA en el Registro Único de Proveedores.
- l) Registro Único de Contribuyentes del Contratista.
- m) Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE, a entregar el servicio de **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**, y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, con sujeción y conformidad con las características, Términos de Referencia constantes en la oferta que se incorporan como parte integrante del presente contrato para la **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**.

El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a cumplir a cabalidad con todos los requerimientos y compromisos determinados para la





entrega del servicio de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE, pagará al EL CONTRATISTA, es USD \$ 93.244,20 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el IVA de conformidad con la tabla de cantidades y precios de la oferta presentada el 04 de octubre de 2022 y listado de valores unitarios de 08 de noviembre de 2022, presentado por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa a continuación:

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
632300213	SERVIDOR DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEJ SE.	U.	13.650,00	\$2,98	\$40.677,00
			17.640,00	\$2,98	\$52.567,20
TOTAL					\$93.244,20

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los pagos del contrato se realizarán mensualmente contra entrega del servicio, es decir por el número efectivo de servicios preparados y servidos a la mesa (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde).
- Las Administradoras de los CEMEJ o su delegado, deberán confirmar al Administrador del Contrato este número de servicios diariamente, mediante la ficha de recepción de preparación y servicio de alimentos.
- Las facturas del contratista deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se prestó el servicio. Si las facturas son presentadas por el contratista fuera de los términos y plazos previstos, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.
- Los pagos por el servicio efectivamente ejecutado se realizarán dentro de los quince (15) días de aceptadas las facturas por parte del área financiera del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la presentación de los documentos de sustento, los informes presentados por los funcionarios a cargo de la recepción de servicio y el informe mensual consolidado emitido por el Administrador del Contrato en donde se evidencie la recepción a entera satisfacción del servicio.





- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.
- En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de tres (3) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificadas por parte del Contratista dentro de un plazo de tres (3) días de la objeción.
- De los pagos que deba hacer el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato. Será responsabilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- Los documentos habilitantes que deberán ser presentados por el Contratista para la facturación mensual son:
 - Factura
 - Documentación de respaldo del servicio prestado.
 - Roles de pago de sus trabajadores y/o transferencia o acreditación bancaria de los sueldos de sus trabajadores.
 - Certificado u oficio de estar al día en pagos con los proveedores y subcontratista.
 - Informe de servicios con sus respaldos debidamente legalizados.
 - Acta de entrega recepción e informe mensual del servicio entregado a conformidad realizado por el personal designado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el efecto, en el cual conste el detalle del cuadro de control de servicios (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), uno por parte de la entidad contratante y otro por parte del contratista.

5.2 Toda la información relacionada con los pagos recibidos por EL CONTRATISTA, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinado para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

5.3 Los pagos se efectuarán mediante transferencia a través del Banco, a nombre de ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION FOOD RAIN "ASOSERAFOR", a la cuenta corriente No. 3001230017 del BanEcuador B.P.

Condiciones de Pago: El pago se ejecutará previa la suscripción del acta entrega recepción parcial y/o definitiva del contrato por la recepción del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, suscrita por el Administrador de Contrato, Técnico no interviniente y Contratista, informes favorables del administrador de contrato, técnico no interviniente, RUC, factura y demás documentos habilitantes de pago.

Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS:

6.1 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, LA CONTRATANTE puede realizar retenciones de valores que



EL CONTRATISTA tenga a su favor. La falta de reclamación de LA CONTRATANTE no se considerará como condonación del mismo. Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el servicio en su totalidad; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 La garantía prevista para este contrato consistió en:

- a) **De fiel cumplimiento del contrato:** EL CONTRATISTA para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contraiese con terceros relacionado con él, rinde una garantía a satisfacción de LA CONTRATANTE, consistente en una garantía bancaria Nro. GBM1-030751992-00, otorgada por el Banco Internacional S.A., por el valor de \$ 5.162,85 (Cinco mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), a favor de LA CONTRATANTE.

Autorización para renovación de la garantía: A través de este instrumento EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el fiel cumplimiento, a fin de que la garantía otorgada se mantenga en vigencia hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 (cinco) días antes de su vencimiento se requiera la ejecución de las mismas.

EL CONTRATISTA deberá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza a entregarse al GAD Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el Art. 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNCPP, vigentes a la fecha de la convocatoria, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA emanadas de las garantías requeridas, la CONTRATANTE podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este Contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y, pago de daños y perjuicios, de conformidad con la Ley de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

Cláusula Octava- PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución establecido para la ejecución del proceso es de 288 días calendario, los días hábiles para la prestación del servicio será de doscientos diez (210) días hábiles contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, distribuidos de la siguiente forma:

AÑO	MES	DIAS	SERVICIOS MENSUALES	SUSTENTOS
		HÁBILES		





2022	OCTUBRE	15	24000	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 1/10
	NOVIEMBRE	22	35200	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 2/10
	DICIEMBRE	22	35200	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 3/10
2023	ENERO	22	35200	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 4/10
	FEBRERO	20	32000	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 5/10
	MARZO	23	36800	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 6/10
	ABRIL	20	32000	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 7/10
	MAYO	23	36800	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 8/10
	JUNIO	22	35200	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 9/10
	JULIO	21	33600	Documentos habilitantes de la recepción del servicio, conforme la normativa vigente 10/10
TOTAL		210	336000	

Nota 1: En caso de presentarse feriados y/o descansos en los días hábiles por disposiciones de las autoridades competentes, no se prestará el servicio.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1. Con sujeción a lo previsto en el numeral 2 del Art. 11 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el Contrato.

9.2 El contratista por cada incumplimiento de las obligaciones, se verá obligado a pagar las siguientes multas, conforme el siguiente detalle:

TABLA DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS





Incumplimiento y/o afectación	Coefficiente de cálculo para el valor de la multa	Base Imponible para cálculo de multa	Documento de sustento
Por la suspensión injustificada de todo el servicio; por cada día de incumplimiento	2x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la interrupción o incumplimiento parcial del servicio; por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de interrupción o incumplimiento	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por impuntualidad de los horarios de entrega del servicio solicitado; por cada día de impuntualidad	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de impuntualidad	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta injustificada del personal mínimo requerido para la prestación del servicio por cada día de incumplimiento.	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de falta de personal	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la mala calidad de los alimentos y/o servicios	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por la mala calidad de los alimentos y/o prestación del servicio.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por el cambio en los menús preestablecidos y aprobados por el Administrador del Contrato, sin la debida autorización	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta de Equipo mínimo en la prestación del servicio por cada día de incumplimiento.	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por falta de equipos	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

9.3. El CONTRATISTA pagará a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de multa, por cada día de retraso o por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, una multa correspondiente al 1 por 1000 (uno por mil) sobre el total de las obligaciones contractuales, que se encuentren PENDIENTES de CUMPLIR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la LOSNCP, reformado, mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013

9.4. Conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador del Contrato, para lo cual, El CONTRATISTA notificará a la entidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue El CONTRATISTA para la no continuación de la ejecución del contrato a la cual está obligada, por lo que se le impondrá la multa prevista





anteriormente. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista:

9.5 La CONTRATANTE queda facultada por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

9.6 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.

9.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de LA CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Clausula Décima.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA deberá preparar y servir la alimentación in-situ en el ámbito territorial Provincia Pichincha, Cantón Quito, en las siguientes parroquias y direcciones de los 2 CEMEI de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	DIRECCIÓN	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI '210 DÍAS' HÁBILES (OCTUBRE 2022 A JULIO 2023)	TOTAL DE SERVICIOS
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR"	LA MAGDALENA	Calle Cacha y Huaynapalcón - Mercado La Magdalena	65	149	13.650	31.290
	UNION Y JUSTICIA	Calle los Encuentros S13-331 y Calle S14 y Parroquia San Bartolo Barrio IESS-FUT	84		17.640	

Cláusula Décima Primera.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA:

11.1 La recepción del servicio, objeto del presente contrato, se la realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la LONSCP reformado, mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013, concordante con lo establecido en los artículos 320 y 325 de su Reglamento General de la LOSNCP, de la siguiente manera:

11.2 ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES.- La recepción del servicio se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones generales particulares y requisitos mínimos y especificaciones técnicas para lo cual se suscribirá las respectivas



Actas de Recepción Parciales correspondientes, dentro del plazo contractual establecido en la Cláusula Octava. Las referidas actas deberán suscribir las partes intervinientes de conformidad con el Art. 325 del RGLOSNCP.

Las Actas de Recepción Parciales debidamente suscritas constituirán documento habilitante para la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista y el Administrador del Contrato, deberá suscribir las actas correspondientes a la entrega-recepción de los bienes muebles, inmuebles y equipos, en iguales condiciones a las que entregó el CEMEI al inicio del servicio; estas actas serán documentos habilitantes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.

11.3 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Se realizará considerando el artículo 320 del RGLOSNCP:

1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al Administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.

2. Una vez que el Administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

Las recepciones parciales seguirán el mismo procedimiento.

Si en la última verificación de la entrega de los bienes y ejecución del servicio, el Administrador del contrato detectare que el mismo se encuentra defectuoso o incompleto; se suspenderá el procedimiento, hasta que EL CONTRATISTA restituya y/o subsane los inconvenientes detectados; concluido este proceso se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Vencidos los términos previstos en párrafos anteriores, sin que LA CONTRATANTE objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite la recepción de pleno derecho; para lo cual se observará el procedimiento contemplado en el artículo 323 del RGLOSNCP.

LA CONTRATANTE podrá declarar la recepción presunta a su favor, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la ejecución contractual, si el contratista no solicitare por escrito la recepción, el Administrador del contrato podrá requerir EL CONTRATISTA que se coordinen las acciones tendientes a formalizar la recepción. Para este efecto bastará cursar la petición formal al correo electrónico del contratista establecido en el contrato.

2. Si EL CONTRATISTA no contestare dentro del término de diez (10) días contados a partir del requerimiento del Administrador del contrato o si se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción, la máxima autoridad de la entidad contratante o





su delegado, mediante resolución motivada, declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante. El efecto jurídico de este acto administrativo será la finalización de la fase de ejecución contractual, quedando a salvo la liquidación económica del contrato, la cual se manejará por separado.

3. El Administrador del contrato notificará EL CONTRATISTA que la recepción de pleno derecho ha operado. No será motivo de negativa a la suscripción de las actas de entrega recepción, por parte del EL CONTRATISTA, alegando el hecho que no está conforme con la liquidación económica contable que consta en el acta respectiva, ya que la entidad contratante podrá establecer su liquidación económica y si el contratista no está conforme con aquella, se podrá sentar evidencia de su inconformidad en el acta, dejando constancia que las partes están de acuerdo con la recepción pero no en la liquidación económica, la cual podrá ser impugnada en sede administrativa, arbitral o judicial por parte del EL CONTRATISTA

Si EL CONTRATISTA no compareciere a la suscripción del acta de entrega recepción, LA CONTRATANTE procederá a notificar la recepción presunta a su favor.

11.4 CONTENIDO DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA: En cuanto al contenido de las actas de entrega recepción parciales y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 325 del RGLOSNC, vigente a la fecha de la convocatoria.

11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 326 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 Este contrato es fijo, y por no corresponder al sistema de precios unitarios, no estará sujeto de reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

13.1. El CONTRATISTA será el único responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.2. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los sub contratistas y LA CONTRATANTE, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con El CONTRATISTA, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de LA CONTRATANTE.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, designa al Mgs. María Eugenia Chandi Revelo, Administradora – CEMEI "UNIÓN Y JUSTICIA" SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE CEMEI "UNIÓN Y JUSTICIA, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato,





y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 80 de la LOSNCP, 295, 297, 301 y 303 del RGLOSNCP, como también a lo establecido en el artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que establece a las Atribuciones comunes del Administrador del Contrato.

14.2 Además de las atribuciones contenida en la norma, el Administrador del Contrato tendrá como atribuciones y responsabilidades:

- El Administrador se sujetará a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.
- Respecto de su gestión reportará al Secretario/a de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del DMQ, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.
- Para el pago, deberá adjuntar a su pedido la impresión de haber finalizado el proceso contractual en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- El Administrador contractual cuando sea necesario para el cumplimiento del Contrato, entregará la información que no sea de ámbito público, para el efecto solicitará a EL CONTRATISTA, la suscripción de los acuerdos de confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información.
- En el evento de que el Administrador del Contrato sea asignada a otro cargo o deje de prestar sus servicios en la Institución, deberá entregar en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de designación del nuevo administrador, un Informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

- a) Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe
- b) Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
- c) Estado actual de ejecución con la constancia de la publicación y registro de la información relevante de la etapa de seguimiento de la ejecución contractual en la herramienta www.compraspublicas.gob.ec.
- d) Detalle del pago realizado o registrado según corresponda, penalidades impuestas y requerimientos realizados para la ejecución de multas en el caso de haberlas.





- e) Liquidación de plazos con el detalle de prórrogas, ampliaciones, suspensiones, en caso de haberlas.
 - f) Acta de Entrega Recepción suscrita, en caso de haberla.
 - g) Detalle de contratos complementarios o modificatorios, en caso de haberlos y demás información que amerite.
 - h) Conclusiones y recomendaciones puntuales
 - i) Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.
- El Administrador será responsable de verificar de que El CONTRATISTA cumpla y respete los derechos laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.
 - El Administrador del contrato concluye su responsabilidad con la suscripción del acta de recepción definitiva, cuando no existan valores pendientes de cobro. En caso de existir valores pendientes de cobro al ex CONTRATISTA éste al siguiente día de que la deuda se hizo exigible (onceavo día de la notificación con la liquidación económica final) deberá remitir la información y documentación correspondiente a los Departamentos de Contabilidad y Cartera y Cobranza para que efectúe en el ámbito de sus respectivas competencias el correspondiente asiento contable y emitan el respectivo título de crédito a fin de que se cobre a través de la vía coactiva en el menor tiempo posible. La inacción del Administrador en el cobro de las deudas derivadas del contrato que administra acarreará contra está el derecho de repetición.

14.3 Portal Institucional SERCOP: De conformidad numeral 17 del artículo 303 del Reglamento General de la LOSNCP; artículos 10 y 11 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, el Administrador del contrato será el encargado de publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), la información relevante de la fase contractual; una vez concluida esta fase, comunicará la constancia de cierre del procedimiento a la unidad responsable de la fase Precontractual del proceso.

Así mismo el Administrador del contrato deberá publicar el Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), para que el estado "En Ejecución" pase al estado "En Recepción"; y, remitir copia del Acta Entrega Recepción Definitiva a la unidad responsable de la fase Precontractual del proceso, con el objeto de finalizar el proceso en el Portal de Compras Públicas.

14.4 LA COTRATANTE, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante memorando, podrá cambiar de administrador del contrato; para lo cual bastará con cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual, evitando que el contrato quede un solo día sin Administrador.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:





15.1 EL CONTRATISTA:

- las Obligaciones señaladas en el numeral 6.1 de la Sección VI "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" de las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente Contrato.
- El/los Contratista (s) deberán enviar el listado del personal (Representante Legal y/o Supervisores) con quien se deberá coordinar la entrega del servicio con la indicación de números de teléfono fijos y celulares, email, etc.
- Asumir el costo de la provisión de gas GLP para la prestación del servicio en los CEMEI donde haya sido adjudicado.
- Contar con el personal técnico y equipo mínimo establecido para cada uno de los CEMEI donde haya sido adjudicado.
- Para la prestación de todos los servicios requeridos, deberá disponer de todos los insumos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los servicios
- En caso de que los equipos provistos por los CEMEI, para la prestación del servicio, presenten fallas o dejen de funcionar, el/los Contratista (s) deberán disponer de forma inmediata el equipamiento necesario para garantizar un servicio permanente
- Brindará un servicio eficiente, para lo cual deberá considerar el personal, la experiencia, la infraestructura y los equipos necesarios que se adecúen a las instalaciones y requerimientos de los CEMEI.
- Ejecutará todas las actividades de los servicios siempre de conformidad considerando las normas de seguridad alimentaria aplicables al alcance del contrato, así como las disposiciones, reglamento y normativa de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).
- El/los Contratista (s) se comprometen a usar siempre normas vigentes, así como prácticas y métodos actualizados, para la prestación del servicio.
- Será responsabilidad de el/los Contratista (s) el correcto envasado y disposición final del aceite usado, conforme la especificación de la norma correspondiente.
- Comunicar las recomendaciones y asesorar sobre las mejores prácticas para ejecución del servicio cuando esto sea pertinente al personal del CEMEI.
- Cancelar dentro de los 5 primeros días de cada mes, los salarios y remuneraciones de su personal.
- Cumplir a cabalidad con la metodología de trabajo estipulada en los términos de referencia.
- El/los Contratista (s) deberán dar cumplimiento a la "PROPUESTA DE MENÚS NUTRICIONALES PARA LA POBLACIÓN DE INFANTES DE 3 MESES A 5 AÑOS DE EDAD PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES", fueron expedidos a través del Memorando Nro. GADDMQ-SS-2022-0655 del 01 de septiembre de 2022 el Sr. MPH. Hernán Francisco Viteri Torres Secretario de Salud del MDMQ (Ver Anexo).
- Mantener vigentes y con cobertura la garantía de fiel cumplimiento; durante la ejecución del contrato; en caso de incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato.





- Priorizará que los insumos, frutas y verduras que se utilicen en la preparación de alimentos sean de la localidad donde se preste el servicio; siempre y cuando, cumplan las normas, condiciones y normativa que apliquen para el efecto.
- El personal de trabajo de el/los Contratista (s) deberán contar con equipos de bioseguridad (mascarilla, visor, guantes) para la ejecución del objeto de la contratación.
- El/los Contratista (s) deberán tener disponible personal suficiente para una adecuada prestación del servicio. La relación laboral de el/los Contratista (s) con su personal será bilateral y directa, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador.
- Para el personal que manipulará y preparará los alimentos (Chef - Jefe de Cocina, Cocinero, Ayudante de cocina), el Contratista deberá presentar el "Certificado de Manipulación de Alimentos" vigente emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) del Ministerio de Salud Pública; de existir reemplazo de personal el Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato y presentará el certificado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del cambio del mismo; pasado este plazo y de no presentar el documento; El Administrador del Contrato se reserva el derecho de aplicar las multas señaladas en el contrato.
- Presentar los menús validados por la Nutricionista con firma de responsabilidad, para ser aprobados por el/los Administrador (es) del Contrato y que garantice el cumplimiento de los requerimientos señalados.
- El/los Contratista (s) tomarán las medidas necesarias para garantizar que su personal no padezca de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, para lo cual tendrá que presentar a el/los Administrador (es) de el/los Contrato (s), para su aprobación, los certificados de salud vigentes
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente término de referencia que rige el proceso de contratación, el/los Contratista (s) están obligados a cumplir con cualquier otra que se derive de la naturaleza del objeto del contrato
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista, en un plazo de: 3 días calendario subsiguientes de ocurridos los hechos y se aplicará en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las horas establecidas, ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el/los Contratista (s).
- Proporcionar a el/los Contratista (s) los documentos, y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato.
- Suscribir el acta entrega recepción definitiva del servicio recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- El CONTRATISTA deberá cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.

15.2 LA CONTRATANTE





- Será responsabilidad de el/los Administrador (es) del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones.
- Entregar la maquinaria y equipos considerados dentro de los compromisos para que el/los Contratista(s) cumplan con los servicios contratados, para lo cual se suscribirá un Acta de Entrega Recepción, en la cual se detallará el estado actual.
- La infraestructura física que permita operar y organizarse para desempeñar los servicios.
- Se compromete a dar las facilidades para acceder a todas las áreas y tendrán la supervisión de seguridad para el mejor desempeño del personal.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, a través de el/los Administrador (es) de Contrato en un plazo de tres (3) días, contado a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- De ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de 15 días, conforme lo establecido por la ley y su reglamento.
- Elaborar el Acta de Recepción Definitiva una vez finalizado el contrato, previa solicitud escrita por parte de el/los Contratista (s).

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión en la ejecución del servicio, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el





CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si EL CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si EL CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – Presentación y compromiso;
- e) El caso de que LA CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de LA CONTRATANTE o su delegado, lo declarará EL CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

16.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en los artículos 95 de la LOSNCP, 311 y 312 del RGLOSNP.

Clausula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.





17.2. La mediación será en derecho, conforme a lo determinado en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.3. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; y, el arbitraje será en derecho, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.





- h. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i. EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

18.1 EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento a registrarse.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Mgs. María Eugenia Chandi Revelo,
Administradora – CEMEI "UNIÓN Y JUSTICIA" SECRETARIA DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN Y DEPORTE CEMEI "UNIÓN Y JUSTICIA"
Correo electrónico: maria.chandi@quito.gob.ec
Teléfonos: 022628773

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte





Municipio de Quito

Dirección: Calles Mejía Oe2-66 y Guayaquil
Teléfonos: 023952300 ext. 19301 – www.educacion.quito.gob.ec
Correo electrónico: luis.calle@quito.gob.ec
Quito-Ecuador

EL CONTRATISTA:

ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION FOOD RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR"

Dirección: Pablo Alvear Número: S10-22, Intersección: Alfonso Dávila
Teléfonos: 22661883
Correo electrónico: lluviadealimentos@hotmail.com
Quito – Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del CONTRATISTA es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

22.1 El CONTRATISTA se compromete con la CONTRATANTE a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que pueda el CONTRATISTA y/o sus colaboradores, reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la GADDMQ-Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por lo que adoptará medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

22.2 En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente





**Municipio
de Quito**

a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de diciembre de 2022.

MGS. LUIS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EL CONTRATANTE

ROCIO DEL PILAR VIZUETE GUAOLUISA
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION FOOD
RAIN (LLUVIA DE ALIMENTOS) "ASOSERAFOR".
RUC: 1792630142001
LA CONTRATISTA

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Diana Sánchez	G.L	01-12-2022	
Revisado por:	Dr. Diego Zumárraga	G.L	01-12-2022	





CONTRATO 004-FI-2022

CONTRATO PROCESO No. FI-MDMQSE-01-2022

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de su **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**, legalmente representada por el magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, de conformidad a la acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020 y Resolución No. AQ 024-2022 de 25 de mayo de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESMERALDAS RENACE ASOALIESME**, con RUC: **0891757352001**, con Resolución de aprobación de Estatuto No. SEPS-ROEPS-2017-903473 de 13 de febrero de 2017, representada legalmente por el señor **CARLOS ERNESTO MESIAS ANGULO**, en su calidad de Representante Legal conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria el 20 de mayo de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se le denominará en lo posterior "**EL CONTRATISTA**". Las partes hábiles para contratar se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 6 numeral 13 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 y 44 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de FERIAS INCLUSIVAS No. FI-MDMQSE-01-2022, para la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.3 Mediante Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4 Mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, suscrita por el doctor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió en lo pertinente: "**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto: **Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.-** Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten



de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...)".

- 1.5 Mediante acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, se designa al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez para que desempeñe el cargo de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, conforme lo dispuesto en los Arts. 17 Lit. c) de la LOSEP y 17 Lit. c) de su Reglamento General, en concordancia con el Art. 90 literal i) del COOTAD, según oficio No. GADDMQ-AM-2021-1561-OF de 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- 1.6 El 11 de agosto de 2022, la Resolución Final del Comité de Catalogación del SERCOP, publica la **autorización** de desbloqueo de CPC restringido, referente a la liberación del CPC: 632300213 para la realización del procedimiento tipo Feria Inclusiva del proceso "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria: **No. 730235** de conformidad con la **Certificación Presupuestaria Nro. 1000064174**, de 21 de septiembre de 2022, emitida por la ingeniera Elena Montoya, Analista Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo;
- 1.8 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP;
- 1.9 Mediante Resolución No. GADDMQ-SERD-072-2022, de 26 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Calle, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, aprobó los Pliegos, incluidos los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial para el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con código No. FI-MDMQSE-01-2022, para la contratación de "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.10 Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso de contratación No. FI-MDMQSE-01-2022, de 13 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica del proceso, manifiestan en lo pertinente: "[...] *La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos*". En consecuencia y bajo la normativa señalada, solicitamos autorizar y disponer a quien corresponda **ADJUDICAR (...)**: **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESMERALDAS RENACE ¿ASOALIESME¿ (RUC: 0891757352001)**"
- 1.11 Luego del proceso correspondiente, el Mgs. Luis Calle, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-088-2022 de 14 de octubre de 2022, adjudicó el procedimiento de contratación de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; al oferente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante y consustancial del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de contratación: **"SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"**;
- c) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado y vigente a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- d) Convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP
- e) Resolución de Aprobación e Inicio del Procedimiento;
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- h) Acta de Calificación;
- i) La Resolución de Adjudicación;
- j) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera del GADDMQ que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Las Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal.
- l) Habilitación del CONTRATISTA en el Registro Único de Proveedores.
- m) Registro Único de Contribuyentes del Contratista.
- n) Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga con La Contratante, a entregar el servicio de **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**, y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción y conformidad con los Términos de Referencia y las características, constantes en la oferta que se incorporan como parte integrante del presente contrato para la **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL**



SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE.

El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a cumplir a cabalidad con todos los requerimientos y compromisos determinados para la entrega del servicio de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es USD \$ 250.320,00 (Doscientos cincuenta mil trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el IVA de conformidad con la tabla de cantidades y precios de la oferta presentada el 04 de octubre de 2022 y listado de valores unitarios de 21 de noviembre de 2022, presentado por el CONTRATISTA, valor que se desglosa a continuación:

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
632300213	SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE	U.	84.000	\$2,98	\$250.320,00
TOTAL					\$250.320,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los pagos del contrato se realizarán mensualmente contra entrega del servicio, es decir por el número efectivo de servicios preparados y servidos a la mesa (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde).
- Las Administradoras de los CEMEI o su delegado, deberán confirmar al Administrador del Contrato este número de servicios diariamente, mediante la ficha de recepción de preparación y servicio de alimentos.
- Las facturas del contratista deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se prestó el servicio. Si las facturas son presentadas por el contratista fuera de los términos y plazos previstos, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.
- Los pagos por el servicio efectivamente ejecutado se realizarán dentro de los quince (15) días de aceptadas las facturas por parte del área financiera del GAD



del Distrito Metropolitano de Quito, la presentación de los documentos de sustento, los informes presentados por los funcionarios a cargo de la recepción de servicio y el informe mensual consolidado emitido por el Administrador del Contrato en donde se evidencie la recepción a entera satisfacción del servicio.

- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.
- En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de tres (3) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificadas por parte del Contratista dentro de un plazo de tres (3) días de la objeción.
- De los pagos que deba hacer el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato. Será responsabilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- Los documentos habilitantes que deberán ser presentados por el Contratista para la facturación mensual son:
 - Factura
 - Documentación de respaldo del servicio prestado.
 - Roles de pago de sus trabajadores y/o transferencia o acreditación bancaria de los sueldos de sus trabajadores.
 - Certificado u oficio de estar al día en pagos con los proveedores y subcontratista.
 - Informe de servicios con sus respaldos debidamente legalizados.
 - Acta de entrega recepción e informe mensual del servicio entregado a conformidad realizado por el personal designado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el efecto, en el cual conste el detalle del cuadro de control de servicios (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), uno por parte de la entidad contratante y otro por parte del contratista.

5.2 Toda la información relacionada con los pagos recibidos por el CONTRATISTA, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través del Portal de Compras Públicas SOCE, destinadas para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información, conforme a lo previsto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3 Los pagos se efectuarán mediante transferencia, a nombre de ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESMERALDAS RENACE ÑA, a la cuenta de ahorros No. 4009601152 del BanEcuador B.P.

Condiciones de Pago: El pago se ejecutará previa la presentación de la factura y suscripción mensual del acta entrega recepción parcial, por la recepción del servicio a entera satisfacción de la CONTRATANTE, previo a la finalización total del servicio se suscribirá el y/o acta definitiva del contrato por la recepción del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, suscrita por el Administrador de Contrato, Técnico no interviniente y Contratista, informes favorables del administrador de contrato, técnico no interviniente, RUC, factura y demás documentos habilitantes de pago.



Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS:

6.1 La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Entidad CONTRATANTE puede realizar retenciones de valores que el CONTRATISTA tenga a su favor. La falta de reclamación de la Entidad CONTRATANTE no se considerará como condonación del mismo. Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el servicio en su totalidad; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA:

7.1 La garantía prevista para este contrato consiste en:

- a) **De fiel cumplimiento del contrato:** La CONTRATISTA para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionado con él, rinde una garantía a satisfacción de la CONTRATANTE, consistente en la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por SWEADEN Compañía de Seguros S.A., por el valor de \$ 12.516,00 (Doce mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a favor de la CONTRATANTE.

Autorización para renovación de la garantía: A través de este instrumento el CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el fiel cumplimiento, a fin de que la garantía otorgada se mantenga en vigencia hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 (cinco) días antes de su vencimiento se requiera la ejecución de la misma.

El CONTRATISTA deberá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza a entregarse al GAD Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el Art. 77 de la LOSNCP y 263 del Reglamento General de la LOSNCP, vigentes a la fecha de la convocatoria, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA emanadas de las garantías requeridas, la CONTRATANTE podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este Contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y, pago de daños y perjuicios, de conformidad con la Ley de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.



Cláusula Octava- PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución establecido para la entrega del servicio es de trescientos veinte y cinco días (325) calendario, los días hábiles para la prestación del servicio será de doscientos diez (210) días hábiles contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Nota 1: En caso de presentarse feriados y/o descansos en los días hábiles por disposiciones de las autoridades competentes, no se prestará el servicio.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1. Con sujeción a lo previsto en el numeral 2 del Art. 11 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el Contrato.

9.2 El contratista por cada incumplimiento de las obligaciones, se verá obligado a pagar las siguientes multas, conforme el siguiente detalle:

TABLA DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS			
Incumplimiento y/o afectación	Coficiente de cálculo para el valor de la multa	Base imponible para cálculo de multa	Documento de sustento
Por la suspensión injustificada de todo el servicio; por cada día de incumplimiento	2x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la interrupción o incumplimiento parcial del servicio; por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de interrupción o incumplimiento	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por impuntualidad de los horarios de entrega del servicio solicitado; por cada día de impuntualidad	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de impuntualidad	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta injustificada del personal mínimo requerido para la prestación del servicio por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de falta de personal	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la mala calidad de los alimentos y/o servicios	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por la mala calidad de los alimentos y/o prestación del servicio.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por el cambio en los menús preestablecidos y aprobados	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que



por el Administrador del Contrato, sin la debida autorización		pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio	demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta de Equipo mínimo en la prestación del servicio por cada día de incumplimiento.	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por falta de equipos	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

9.3. El CONTRATISTA pagará a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de multa, por cada día de retraso o por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, una multa correspondiente al 1 por 1000 (uno por mil) sobre el total de las obligaciones contractuales, que se encuentren PENDIENTES de CUMPLIR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la LOSNCP, reformado. mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013

9.4. Conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, el CONTRATISTA notificará a la entidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA para la no continuación de la ejecución del contrato a la cual está obligada, por lo que se le impondrá la multa prevista anteriormente. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

9.5 La CONTRATANTE queda facultada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

9.6 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.

9.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Clausula Décima.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El CONTRATISTA deberá preparar y servir la alimentación in situ en el ámbito territorial Provincia Pichincha, Cantón Quito, en las siguientes parroquias y direcciones de los 4



CEMEI de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	DIRECCIÓN	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI 210 DÍAS HÁBILES A JULIO 2023	TOTAL DE SERVICIOS
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESMERALDAS RENACE ASOALIESME	SANTA CLARA	Calle Versalles -Mercado Santa Clara	75	400	15.750	84.000
	CAROLINA	Calle Jorge Dron Mercado la Carolina	100		21.000	
	SAN ROQUE	Calle Cumanda y Loja Mercado San Roque	110		23.100	
	IPIALES	Calle Mejía y Mires Centro Comercial Ipiales Mires	115		24.150	

Cláusula Décima Primera.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA:

11.1 La recepción del servicio, objeto del presente contrato, se la realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la LOSNCP reformado, mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013, concordante con lo establecido en el Art. 325 de su Reglamento General de la LOSNCP, de la siguiente manera:

11.2 ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES.- La recepción del servicio se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones generales particulares y requisitos mínimos y especificaciones técnicas para lo cual se suscribirá las respectivas Actas de Recepción Parciales correspondientes, dentro del plazo contractual establecido en la Cláusula Octava. Las referidas actas deberán suscribir las partes intervinientes de conformidad con el Art. 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las Actas de Recepción Parciales debidamente suscritas constituirán documento habilitante para la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista y el Administrador del Contrato, deberá suscribir las actas correspondientes a la entrega-recepción de los bienes muebles, inmuebles y equipos, en iguales condiciones a las que entregó el CEMEI al inicio del servicio; estas actas serán documentos habilitantes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.

11.3 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Una vez cumplido el plazo contractual, la ejecución del servicio objeto de este contrato, a entera satisfacción de la Contratante, según conste en el informe presentado por el Administrador de contrato y transcurrido el término fijado desde la suscripción de la última entrega parcial del servicio, el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en la última verificación de la ejecución del servicio, el Administrador de contrato detectare que el mismo se encuentra defectuoso o incompleto, se suspenderá el procedimiento, hasta que el CONTRATISTA restituya y/o subsane los inconvenientes



detectados; concluido este proceso se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta, en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción parciales o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a las que se crean asistidas.

11.4 CONTENIDO DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA: En cuanto al contenido de las actas de entrega recepción parciales y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 326 del Reglamento General de la LOSNCP,

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 El contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en el Reglamento General a la LOSNCP (Decreto Ejecutivo 458) Sección Segunda. Reajuste de Precios.

Cláusula Décima Tercera.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

13.1. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.2. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los sub contratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos,



pues su única relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, designa a la Lcda. Silvana Patricia Nieto Morales Administradora - CEMEI "LA CAROLINA" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "LA CAROLINA, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como también a lo establecido en el artículo 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, que establece a las Atribuciones comunes del Administrador del Contrato.

14.2 Conforme lo previsto en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la fecha de la convocatoria, son funciones y responsabilidades del administrador del contrato las siguientes:

- El Administrador del Contrato será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de un contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazo de ejecución contractual y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al contrato. El Administrador del Contrato deberá tener pleno conocimiento de la contratación que supervisa para un adecuado control.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el contrato demostrando diligencia y celeridad contractual.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, y aceptar las prórrogas, ampliaciones o suspensiones de plazo únicamente por el lapso que dure el imprevisto / fuerza mayor o caso fortuito, se sustentará en su informe y los justificativos correspondientes.
- Solicitar los pagos de manera inmediata, una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva.
- Generará un cronograma detallado de actividades, los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato.
- El Administrador se sujetará a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.



- Respecto de su gestión reportará al Secretario/a de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del DMQ, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.
- Responsabilizarse que las garantías se mantengan vigentes durante todo el periodo de ejecución contractual, esto es hasta la recepción definitiva.
- El Administrador intervendrá en la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva, que será suscrita en el término legal correspondiente, evitando notificaciones de recepciones presuntas por parte del CONTRATISTA.
- Resolver o dirimir cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias con el CONTRATISTA.
- El Administrador de contrato cuando sea necesario para el cumplimiento del Contrato, entregará la información que no sea de ámbito público suscribirá los acuerdos de confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información con el CONTRATISTA.
- En el evento de que el Administrador del Contrato sea asignada a otro cargo o, deje de prestar sus servicios en la Institución, deberá entregar un Informe detallado al nuevo Administrador designado por el Autorizador del Gasto, cuyo Informe detallado de la ejecución contractual será detallado con sus respectivos documentos de respaldo que principalmente contenga:
 - a) Estado actual de Ejecución con la constancia de la publicación y registro de la información relevante de la etapa de seguimiento de la ejecución contractual en la herramienta www.compraspublicas.gob.ec.
 - b) Detalle del pago realizado o registrado según corresponda, penalidades impuestas y requerimientos realizados para la ejecución de multas en el caso de haberlas.
 - c) Liquidación de plazos con el detalle de prórrogas, ampliaciones, suspensiones, en caso de haberlas.
 - d) Acta de Entrega Recepción suscrita, en caso de haberla.
 - e) Detalle de contratos complementarios o modificatorios, en caso de haberlos y demás información que amerite.
- El Administrador será responsable de verificar de que el CONTRATISTA cumpla y respete los derechos laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.
- El Administrador del contrato concluye su responsabilidad con la suscripción del acta de recepción definitiva, cuando no existan valores pendientes de cobro. En caso de existir valores pendientes de cobro al ex CONTRATISTA éste al siguiente



día de que la deuda se hizo exigible (onceavo día de la notificación con la liquidación económica final) deberá remitir la información y documentación correspondiente a las áreas pertinentes para que efectúe en el ámbito de sus respectivas competencias el correspondiente asiento contable y emitan el respectivo título de crédito a fin de que se cobre a través de la vía coactiva en el menor tiempo posible. La inacción del administrador en el cobro de las deudas derivadas del contrato que administra acarreará contra está el derecho de repetición.

14.3 Portal Institucional SERCOP: De conformidad al Art. 300 del Reglamento General de la LOSNCP; artículos 10 y 11 de la Resolución No. RE-SERCOP-0000072, codificada, el Administrador de contrato, será el encargado de publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relevante de la fase contractual; una vez concluida esta fase, comunicará la constancia de cierre del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Así mismo el Administrador de contrato deberá publicar el Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva en el Portal de Compras Públicas, para que el estado "En Ejecución" pase al estado "En Recepción"; y, remitir copia del Acta Entrega Recepción Definitiva a la unidad responsable de la fase Precontractual del proceso, con el objeto de finalizar el proceso en el Portal de Compras Públicas.

14.4 El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante memorando, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará con cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual, evitando que el contrato quede un solo día sin Administrador.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1 A más de las obligaciones previstas en el numeral 6.1 de la Sección VI "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" de las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente Contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el sub numeral 29.1 (Obligaciones del Contratista), de los Términos de Referencia.

15.2 El CONTRATISTA deberá cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;



2. Por insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión en la ejecución del servicio, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;



16.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 310 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

17.2. La mediación será en derecho, conforme a lo determinado en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.3. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; y, el arbitraje será en derecho, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i. El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

18.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento a registrarse.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.



20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Lcda. Silvana Patricia Nieto Morales
Administradora - CEMEI "LA CAROLINA" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "LA CAROLINA" del **GADDMQ-SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Correo electrónico: silvana.nieto@quito.gob.ec

Teléfonos: 022267496

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte

Dirección: Calles Mejía Oe2-66 y Guayaquil

Teléfonos: 023952300 ext. 19301 – www.educacion.quito.gob.ec

Correo electrónico: luis.calle@quito.gob.ec

Quito-Ecuador

EL CONTRATISTA:

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESMERALDAS RENACE
ASOALIESME

Dirección: OE- Arturo Meneses Número: 24-75 N42, Intersección: Av. La Gasca. Edificio
SIRENE Departamento 7.

Teléfonos: 0979493019

Correo electrónico: asoaliesme@hotmail.com

Quito – Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del CONTRATISTA es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

22.1 El CONTRATISTA se compromete con la CONTRATANTE a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que pueda el CONTRATISTA y/o sus colaboradores, reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la GADDMQ-Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por lo que adoptará medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.



22.2 En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado éste contrato y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de noviembre de 2022.




Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE
GUTIERREZ**

**MGS. LUIS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ERNESTO
MESIAS ANGULO**

**CARLOS ERNESTO MESIAS ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
ESMERALDAS RENACE ASOALIESME
RUC: 0891757352001
CONTRATISTA**

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Andrea Cabrera	G.L	22-11-2022	 ANDREA TATIANA CABRERA MAYANGUIER



**Municipio
de Quito**

Revisado por:	Dr. Diego Zumárraga	G.L	22-11-2022	<small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</small> DIEGO JAVIER ZUMARRAGA RUALES
Aprobado por:	Mgs. Luis Calle	SERD	22-11-2022	



CONTRATO 003-FI-2022

CONTRATO PROCESO No. FI-MDMQSE-01-2022

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de su **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**, legalmente representada por el magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, de conformidad a la acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020 y Resolución No. AQ 024-2022 de 25 de mayo de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA ASOSERANUVI**, con RUC: **1792658306001**, con Resolución de aprobación de Estatuto No. SEPS-ROEPS-2016-901496 de 12 de marzo de 2016, representada legalmente por la señora **SHIRLEY PAOLA SOTO PUENTE**, en su calidad de Representante Legal conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria el 14 de mayo de 2021, a quién en adelante y para efectos del presente contrato, se le denominará en lo posterior "**EL CONTRATISTA**". Las partes hábiles para contratar se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 6 numeral 13 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de FERIAS INCLUSIVAS No. FI-MDMQSE-01-2022, para la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE";
- 1.3 Mediante Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4 Mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, suscrita por el doctor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió en lo pertinente: "**Artículo 1.- Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto: Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten**



de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...)”.

- 1.5 Mediante acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, se designa al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez para que desempeñe el cargo de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, conforme lo dispuesto en los Arts. 17 Lit. c) de la LOSEP y 17 Lit. c) de su Reglamento General, en concordancia con el Art. 90 literal i) del COOTAD, según oficio No. GADDMQ-AM-2021-1561-OF de 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- 1.6 El 11 de agosto de 2022, la Resolución Final del Comité de Catalogación del SERCOP, publica la **autorización** de desbloqueo de CPC restringido, referente a la liberación del CPC: 632300213 para la realización del procedimiento tipo Feria Inclusiva del proceso “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”;
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria: **No. 730235** de conformidad con la **Certificación Presupuestaria Nro. 1000064174**, de 21 de septiembre de 2022, emitida por la ingeniera Elena Montoya, Analista Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo;
- 1.8 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP;
- 1.9 Mediante Resolución de Inicio No. GADDMQ-SERD-072-2022, de 26 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Calle, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, aprobó los Pliegos, incluidos los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial para el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con código No. FI-MDMQSE-01-2022, para la contratación de “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”;
- 1.10 Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso de contratación No. FI-MDMQSE-01-2022, de 13 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica del proceso, manifiestan en lo pertinente: “La Comisión Técnica, en atención al RGLOSNC (Decreto Ejecutivo No. 458) Art. 231, que señala *“Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar [...] En consecuencia y bajo la normativa señalada, solicitamos autorizar y disponer a quien corresponda ADJUDICAR (...)”*: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA ASOSERANUVI (RUC: 1792658306001)”
- 1.11 Luego del proceso correspondiente, el Mgs. Luis Calle, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-086-2022 de 14 de octubre de 2022, adjudicó el procedimiento de contratación de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de



contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; al oferente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA ASOSERANUVI".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante y consustancial del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de contratación: **"SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"**;
- c) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado y vigente a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- d) Convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP
- e) Resolución de Aprobación e Inicio del Procedimiento;
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- h) Acta de Calificación;
- i) La Resolución de Adjudicación;
- j) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera del GADDMQ que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Las Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal.
- l) Habilitación del CONTRATISTA en el Registro Único de Proveedores.
- m) Registro Único de Contribuyentes del Contratista.
- n) Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga con La Contratante, a entregar el servicio de **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**, y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción y conformidad con los Términos de



Referencia y las características, constantes en la oferta que se incorporan como parte integrante del presente contrato para la **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE.**

El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a cumplir a cabalidad con todos los requerimientos y compromisos determinados para la entrega del servicio de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es **USD \$ 297.255,00 (Doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que no incluye el IVA de conformidad con la tabla de cantidades y precios de la oferta presentada el 04 de octubre de 2022 y listado de valores unitarios de 09 de noviembre de 2022, presentado por el CONTRATISTA, valor que se desglosa a continuación:

CODIGO GPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
632300213	SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE	U.	99.750	\$2,98	\$297.255,00
TOTAL					\$297.255,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los pagos del contrato se realizarán mensualmente contra entrega del servicio, es decir por el número efectivo de servicios preparados y servidos a la mesa (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde).
- Las Administradoras de los CEMEI o su delegado, deberán confirmar al Administrador del Contrato este número de servicios diariamente, mediante la ficha de recepción de preparación y servicio de alimentos.
- Las facturas del contratista deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se prestó el servicio. Si las facturas son presentadas por el contratista fuera de los términos y plazos previstos, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.



- Los pagos por el servicio efectivamente ejecutado se realizarán dentro de los quince (15) días de aceptadas las facturas por parte del área financiera del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la presentación de los documentos de sustento, los informes presentados por los funcionarios a cargo de la recepción de servicio y el informe mensual consolidado emitido por el Administrador del Contrato en donde se evidencie la recepción a entera satisfacción del servicio.
- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.
- En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de tres (3) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificadas por parte del Contratista dentro de un plazo de tres (3) días de la objeción.
- De los pagos que deba hacer el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato. Será responsabilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- Los documentos habilitantes que deberán ser presentados por el Contratista para la facturación mensual son:
 - Factura
 - Documentación de respaldo del servicio prestado.
 - Roles de pago de sus trabajadores y/o transferencia o acreditación bancaria de los sueldos de sus trabajadores.
 - Certificado u oficio de estar al día en pagos con los proveedores y subcontratista.
 - Informe de servicios con sus respaldos debidamente legalizados.
 - Acta de entrega recepción e informe mensual del servicio entregado a conformidad realizado por el personal designado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el efecto, en el cual conste el detalle del cuadro de control de servicios (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), uno por parte de la entidad contratante y otro por parte del contratista.

5.2 Toda la información relacionada con los pagos recibidos por el CONTRATISTA, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través del Portal de Compras Públicas SOCE, destinadas para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información, conforme a lo previsto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3 Los pagos se efectuarán mediante transferencia, a nombre de Asociación de Servicios de Alimentos Nutrición y Vida, a la cuenta corriente No. 7708677 del Banco del Pacífico S.A.

Condiciones de Pago: El pago se ejecutará previa la presentación de la factura y suscripción mensual del acta entrega recepción parcial, por la recepción del servicio a entera satisfacción de la CONTRATANTE, previo a la finalización total del servicio se suscribirá el y/o acta definitiva del contrato por la recepción del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, suscrita por el Administrador de Contrato, Técnico no interviniente y Contratista, informes favorables



del administrador de contrato, técnico no interviniente, RUC, factura y demás documentos habilitantes de pago.

Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS:

6.1 La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Entidad CONTRATANTE puede realizar retenciones de valores que el CONTRATISTA tenga a su favor. La falta de reclamación de la Entidad CONTRATANTE no se considerará como condonación del mismo. Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el servicio en su totalidad; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 La garantía prevista para este contrato consiste en:

- a) **De fiel cumplimiento del contrato:** La CONTRATISTA para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionado con él, rinde una garantía a satisfacción de la CONTRATANTE, consistente en la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de \$ 14.862,75 (Catorce mil ochocientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 75/100), a favor de la CONTRATANTE.

Autorización para renovación de la garantía: A través de este instrumento el CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el fiel cumplimiento, a fin de que la garantía otorgada se mantenga en vigencia hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 (cinco) días antes de su vencimiento se requiera la ejecución de la misma.

El CONTRATISTA deberá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza a entregarse al GAD Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el Art. 77 de la LOSNCP y 263 del Reglamento General de la LOSNCP, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA emanadas de las garantías requeridas, la CONTRATANTE podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este Contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y, pago de daños y perjuicios, de conformidad con la Ley de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.



Cláusula Octava- PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución establecido para la entrega del servicio es de **trescientos veinte y cinco días (325) calendario**, los días hábiles para la prestación del servicio será de doscientos diez (210) días hábiles contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

En caso de presentarse feriados y/o descansos en los días hábiles por disposiciones de las autoridades competentes, no se prestará el servicio.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1. Con sujeción a lo previsto en el numeral 2 del Art. 11 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el Contrato.

9.2 El contratista por cada incumplimiento de las obligaciones, se verá obligado a pagar las siguientes multas, conforme el siguiente detalle:

TABLA DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS			
Incumplimiento y/o afectación	Coefficiente de cálculo para el valor de la multa	Base imponible para cálculo de multa	Documento de sustento
Por la suspensión injustificada de todo el servicio; por cada día de incumplimiento	2x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la interrupción o incumplimiento parcial del servicio; por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de interrupción o incumplimiento	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por impuntualidad de los horarios de entrega del servicio solicitado; por cada día de impuntualidad	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de impuntualidad	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta injustificada del personal mínimo requerido para la prestación del servicio por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de falta de personal	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la mala calidad de los alimentos y/o servicios	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el



		contrato por la mala calidad de los alimentos y/o prestación del servicio.	incumplimiento previa notificación por escrito.
Por el cambio en los menús preestablecidos y aprobados por el Administrador del Contrato, sin la debida autorización	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta de Equipo mínimo en la prestación del servicio por cada día de incumplimiento.	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por falta de equipos	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

9.3. El CONTRATISTA pagará a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de multa, por cada día de retraso o por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, una multa correspondiente al 1 por 1000 (uno por mil) sobre el total de las obligaciones contractuales, que se encuentren PENDIENTES de CUMPLIR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la LOSNCP, reformado. mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013

9.4. Conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, el CONTRATISTA notificará a la entidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA para la no continuación de la ejecución del contrato a la cual está obligada, por lo que se le impondrá la multa prevista anteriormente. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

9.5 La CONTRATANTE queda facultada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

9.6 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.

9.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Clausula Décima.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:



El CONTRATISTA deberá preparar y servir la alimentación in situ en el ámbito territorial Provincia Pichincha, Cantón Quito, en las siguientes parroquias y direcciones de los 4 CEMEI de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	DIRECCIÓN	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI 210 DÍAS HÁBILES (OCTUBRE 2022 A JULIO 2023)	TOTAL DE SERVICIOS
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA ASOSERANUVI	EMPLEADOS MUNICIPALES	Calle Espejo entre Flores y Montufar	180	476	37.800	99.750
	COLIBRI	Av. Pichincha y Esmeraldas Mercado Central	85		17.850	
	CAMINO DE LUZ	Mercado Chiriyacu	110		23.100	
	LUCIA BURNEO	Av. Adrián Navarro Ferroviaria Media	100		21.000	

Cláusula Décima Primera.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA:

11.1 La recepción del servicio, objeto del presente contrato, se la realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la LOSNCP reformado, mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013, concordante con lo establecido en el Art. 325 de su Reglamento General de la LOSNCP, de la siguiente manera:

11.2 ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES.- La recepción del servicio se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones generales particulares y requisitos mínimos y especificaciones técnicas para lo cual se suscribirá las respectivas Actas de Recepción Parciales correspondientes, dentro del plazo contractual establecido en la Cláusula Octava. Las referidas actas deberán suscribir las partes intervinientes de conformidad con el Art. 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las Actas de Recepción Parciales debidamente suscritas constituirán documento habilitante para la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista y el Administrador del Contrato, deberá suscribir las actas correspondientes a la entrega-recepción de los bienes muebles, inmuebles y equipos, en iguales condiciones a las que entregó el CEMEI al inicio del servicio; estas actas serán documentos habilitantes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.

11.3 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Una vez cumplido el plazo contractual, la ejecución del servicio objeto de este contrato, a entera satisfacción de la Contratante, según conste en el informe presentado por el Administrador de contrato y transcurrido el término fijado desde la suscripción de la última entrega parcial del servicio, el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en la última verificación de la ejecución del servicio, el Administrador de contrato detectare que el mismo se encuentra defectuoso o incompleto, se suspenderá el



procedimiento, hasta que el CONTRATISTA restituya y/o subsane los inconvenientes detectados; concluido este proceso se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta, en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción parciales o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a las que se crean asistidas.

11.4 CONTENIDO DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA: En cuanto al contenido de las actas de entrega recepción parciales y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 326 del Reglamento General de la LOSNCP,

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 El contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en el Reglamento General a la LOSNCP (Decreto Ejecutivo 458) Sección Segunda. Reajuste de Precios.

Cláusula Décima Tercera.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

13.1. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.2. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los sub contratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos,



pues su única relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, designa a la Mgs. Grecia Cecilia Alvarado Pinzón Administradora del CEMEI "CAMINO DE LUZ" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "CAMINO DE LUZ", en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como también a lo establecido en el artículo 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, que establece a las Atribuciones comunes del Administrador del Contrato.

14.2 Conforme lo previsto en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la fecha de la convocatoria, son funciones y responsabilidades del administrador del contrato las siguientes:

- El Administrador del Contrato será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de un contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazo de ejecución contractual y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al contrato. El Administrador del Contrato deberá tener pleno conocimiento de la contratación que supervisa para un adecuado control.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el contrato demostrando diligencia y celeridad contractual.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, y aceptar las prórrogas, ampliaciones o suspensiones de plazo únicamente por el lapso que dure el imprevisto / fuerza mayor o caso fortuito, se sustentará en su informe y los justificativos correspondientes.
- Solicitar los pagos de manera inmediata, una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva.
- Generará un cronograma detallado de actividades, los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato.



- El Administrador se sujetará a lo señalado en las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos” y demás normativa vigente.
- Respecto de su gestión reportará al Secretario/a de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del DMQ, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.
- Responsabilizarse que las garantías se mantengan vigentes durante todo el periodo de ejecución contractual, esto es hasta la recepción definitiva.
- El Administrador intervendrá en la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva, que será suscrita en el término legal correspondiente, evitando notificaciones de recepciones presuntas por parte del CONTRATISTA.
- Resolver o dirimir cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias con el CONTRATISTA.
- El Administrador de contrato cuando sea necesario para el cumplimiento del Contrato, entregará la información que no sea de ámbito público suscribirá los acuerdos de confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información con el CONTRATISTA.
- En el evento de que el Administrador del Contrato sea asignada a otro cargo o, deje de prestar sus servicios en la Institución, deberá entregar un Informe detallado al nuevo Administrador designado por el Autorizador del Gasto, cuyo Informe detallado de la ejecución contractual será detallado con sus respectivos documentos de respaldo que principalmente contenga:
 - a) Estado actual de Ejecución con la constancia de la publicación y registro de la información relevante de la etapa de seguimiento de la ejecución contractual en la herramienta www.compraspublicas.gob.ec.
 - b) Detalle del pago realizado o registrado según corresponda, penalidades impuestas y requerimientos realizados para la ejecución de multas en el caso de haberlas.
 - c) Liquidación de plazos con el detalle de prórrogas, ampliaciones, suspensiones, en caso de haberlas.
 - d) Acta de Entrega Recepción suscrita, en caso de haberla.
 - e) Detalle de contratos complementarios o modificatorios, en caso de haberlos y demás información que amerite.
- El Administrador será responsable de verificar de que el CONTRATISTA cumpla y respete los derechos laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.



- El Administrador del contrato concluye su responsabilidad con la suscripción del acta de recepción definitiva, cuando no existan valores pendientes de cobro. En caso de existir valores pendientes de cobro al ex CONTRATISTA éste al siguiente día de que la deuda se hizo exigible (onceavo día de la notificación con la liquidación económica final) deberá remitir la información y documentación correspondiente a las áreas pertinentes para que efectúe en el ámbito de sus respectivas competencias el correspondiente asiento contable y emitan el respectivo título de crédito a fin de que se cobre a través de la vía coactiva en el menor tiempo posible. La inacción del administrador en el cobro de las deudas derivadas del contrato que administra acarreará contra está el derecho de repetición.

14.3 Portal Institucional SERCOP: De conformidad al Art. 300 del Reglamento General de la LOSNCP; artículos 10 y 11 de la Resolución No. RE-SERCOP-0000072, codificada, el Administrador de contrato, será el encargado de publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relevante de la fase contractual; una vez concluida esta fase, comunicará la constancia de cierre del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Así mismo el Administrador de contrato deberá publicar el Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva en el Portal de Compras Públicas, para que el estado "En Ejecución" pase al estado "En Recepción"; y, remitir copia del Acta Entrega Recepción Definitiva a la unidad responsable de la fase Precontractual del proceso, con el objeto de finalizar el proceso en el Portal de Compras Públicas.

14.4 El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante memorando, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará con cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual, evitando que el contrato quede un solo día sin Administrador.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1 A más de las Obligaciones previstas en el numeral 6.1 de la Sección VI "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" de las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente Contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el sub numeral 29.1 (Obligaciones del Contratista), de los Términos de Referencia.

15.2 El CONTRATISTA deberá cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los



casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión en la ejecución del servicio, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

16.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 310 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

17.2. La mediación será en derecho, conforme a lo determinado en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.3. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; y, el arbitraje será en derecho, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para



la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i. El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

18.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento a registrarse.



Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Mgs. Grecia Cecilia Alvarado Pinzón
Administradora del CEMEI "CAMINO DE LUZ" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "CAMINO DE LUZ", del **GADDMQ-SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Correo electrónico: grecia.alvarado@quito.gob.ec

Teléfonos: 022649644

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte

Dirección: Calles Mejía Oe2-66 y Guayaquil

Teléfonos: 023952300 ext. 19301 – www.educacion.quito.gob.ec

Correo electrónico: luis.calle@quito.gob.ec

Quito-Ecuador

EL CONTRATISTA:

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA
ASOSERANUVI

Dirección: Antón Rodríguez Número: L15, Intersección: S12E.

Teléfonos: 0979119877

Correo electrónico: admiasoseranuvi@gmail.com

Quito – Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del CONTRATISTA es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

22.1 El CONTRATISTA se compromete con la CONTRATANTE a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que pueda el CONTRATISTA y/o sus colaboradores, reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la GADDMQ-Secretaría de Educación, Recreación y



Deporte, por lo que adoptará medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

22.2 En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado éste contrato y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de noviembre de 2022.



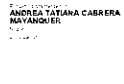
Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE
GUTIERREZ**

**MGS. LUIS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE**




Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY PAOLA
SOTO PUENTE**

**SHIRLEY PAOLA SOTO PUENTE
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
NUTRICIÓN Y VIDA ASOSERANUVI
RUC: 1792658306001
CONTRATISTA**

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Andrea Cabrera	G.L	17-11-2022	 <small>ANDREA TATIANA CABRERA NAVANDIER</small>



**Municipio
de Quito**

Revisado por:	Dr. Diego Zumárraga	G.L	17-11-2022	 Firmado electrónicamente por DIEGO JAVIER ZUMARRAGA RUALES
Aprobado por:	Mgs. Luis Calle	SERD	17-11-2022	



CONTRATO 001-FI-2022

PROCESO No. FI-MDMQSE-01-2022

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de su **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**, legalmente representada por el magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, de conformidad a la acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020 y Resolución No. AQ 024-2022 de 25 de mayo de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES"**, con RUC: **1792619483001**, con Resolución de aprobación de Estatuto No. SEPS-ROEPS-2015-900579 de 01 de octubre de 2015, representada legalmente por el señor **JAMILTON CALDERON AGUILAR**, en su calidad de Representante Legal conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria el 04 de diciembre de 2019, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se le denominará en lo posterior "**EL CONTRATISTA**". Las partes hábiles para contratar se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 6 numeral 13 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la "**SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**";
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **FERIAS INCLUSIVAS No. FI-MDMQSE-01-2022**, para la "**SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**";
- 1.3 Mediante Resolución Administrativa No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4 Mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, suscrita por el doctor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió en lo pertinente: "**Artículo 1.- Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto: Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten**



de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...)”.

- 1.5 Mediante acción de personal No. 0000017157 de 01 de octubre de 2021, se designa al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez para que desempeñe el cargo de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, conforme lo dispuesto en los Arts. 17 Lit. c) de la LOSEP y 17 Lit. c) de su Reglamento General, en concordancia con el Art. 90 literal i) del COOTAD, según oficio No. GADDMQ-AM-2021-1561-OF de 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- 1.6 El 11 de agosto de 2022, el SERCOP comunica la **autorización** de desbloqueo de CPC restringido, referente a la liberación del CPC: 632300213 para la realización del procedimiento tipo Feria Inclusiva del proceso “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”;
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria: **No. 730235** de conformidad con la **Certificación Presupuestaria Nro. 1000064174**, de 21 de septiembre de 2022, emitida por la ingeniera Elena Montoya, Analista Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo;
- 1.8 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP;
- 1.9 Mediante Resolución de Inicio No. GADDMQ-SERD-072-2022, de 26 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Calle, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte, aprobó los Pliegos, incluidos los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial para el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con código No. FI-MDMQSE-01-2022, para la contratación de “SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”;
- 1.10 Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso de contratación No. FI-MDMQSE-01-2022, de 13 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica del proceso, manifiestan en lo pertinente: “3. **CONCLUSIONES:** La Comisión Técnica, luego del análisis y fundamentación realizada, concluimos lo siguiente: El tipo de adjudicación para este procedimiento es PARCIAL, conforme lo establecido en el PLIEGO, Sección III CONDICIONES PARTICULARES numeral 3.10 que señala “Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento (...). 4. **RECOMENDACIÓN:** La Comisión Técnica, en atención al RGLOSNC (Decreto Ejecutivo No. 458) Art. 231, que señala “Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.”. “La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos



establecidos". En consecuencia y bajo la normativa señalada, solicitamos autorizar y disponer a quien corresponda ADJUDICAR (...);

1.11 Luego del proceso correspondiente, el Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-085-2022 de 14 de octubre de 2022, adjudicó el procedimiento de contratación de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; al oferente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES".

1.12 Mediante INFORME ACLARATORIO DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso signado con el No. FI-MDMQSE-01-2022, de 18 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica del proceso, señalan en lo pertinente: "En base a los antecedentes descritos en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN por parte de la Comisión Técnica "(...) se cometió un LAPSUS CÁLAMI en el numeral "2.2 SEGUNDA PARTE" y en el numeral "4. RECOMENDACIÓN";

1.13 Mediante resolución de Modificatoria de adjudicación No. GADDMQ-SERD-091-2022 de 27 octubre de 2022, se modificó la Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-085-2022 del procedimiento de contratación de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-MDMQSE-01-2022, cuyo objeto de contratación es la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE"; el Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resuelve: [...] **Art. 2.- MODIFICAR** en la resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-085-2022 de 14 de octubre de 2022, el considerando correspondiente al Informe de Recomendación de 13 de octubre de 2022 y reemplazarlo por la recomendación constante en el Informe Aclaratorio de 18 de octubre de 2022, con el siguiente detalle: **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES" (RUC: 1792619483001)**

ORDEN DE PRELACIÓN	OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI 210 DÍAS HÁBILES (OCTUBRE 2022 A JULIO 2023)	TOTAL DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR CEMEI	VALOR A ADJUDICAR
1er. Lugar	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES"	ANDALUCÍA	155	576	32.550	120.960	\$2,98	\$96.999,00	\$360.460,80
		COTOCOLLAO	92		19.320			\$57.573,60	
		ABDÓN CALDERÓN	125		26.250			\$78.225,00	
		CARAPUNGO	204		42.840			\$127.663,20	

Art. 3.- MODIFICAR en la Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-SERD-085-2022 de 14 de octubre de 2022, el Artículo 2 y reemplazarlo por el siguiente: "Art. 2.- Adjudicar el contrato para la "SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE", realizado a través del procedimiento de Feria Inclusiva, No. FI-MDMQSE-01-2022,, a favor del proveedor **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES" (RUC: 1792619483001)**, por el valor de USD \$ 360.460,80 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta con 80/100 dólares de los Estados



*Unidos de América) valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días hábiles, octubre 2022 a julio 2023.” **Art 4.- RATIFICAR** el contenido de la resolución Nro. GADDMQ-SERD-085-2022 de 14 de octubre de 2022, en todas las partes, que no hubiesen sido modificadas con la presente resolución. [...]*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante y consustancial del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de contratación: **“SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE”**;
- c) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado y vigente a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- d) Convocatoria el 26 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP
- e) Resolución de Aprobación e Inicio del Procedimiento;
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- h) Acta de Calificación;
- i) La Resolución de Adjudicación y su modificatoria;
- j) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera del GADDMQ que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Las Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal.
- l) Habilitación del CONTRATISTA en el Registro Único de Proveedores.
- m) Registro Único de Contribuyentes del Contratista.
- n) Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga con La Contratante, a entregar el servicio de **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE**, y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción y conformidad con los Términos de



Referencia y las características, constantes en la oferta que se incorporan como parte integrante del presente contrato para la **SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE.**

El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a cumplir a cabalidad con todos los requerimientos y compromisos determinados para la entrega del servicio de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es **USD \$ 360.460,80 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que no incluye el IVA de conformidad con la tabla de cantidades y precios de la oferta presentada el 04 de octubre de 2022 y listado de valores unitarios de 08 de noviembre de 2022, presentado por el CONTRATISTA, valor que se desglosa a continuación:

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
632300213	SERD DMGSE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CEMEI SE	U.	120960	\$2,98	\$360.460,80
TOTAL					\$360.460,80

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los pagos del contrato se realizarán mensualmente contra entrega del servicio, es decir por el número efectivo de servicios preparados y servidos a la mesa (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde).
- Las Administradoras de los CEMEI o su delegado, deberán confirmar al Administrador del Contrato este número de servicios diariamente, mediante la ficha de recepción de preparación y servicio de alimentos.
- Las facturas del contratista deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se prestó el servicio. Si las facturas son presentadas por el contratista fuera de los términos y plazos previstos, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.
- Los pagos por el servicio efectivamente ejecutado se realizarán dentro de los quince (15) días de aceptadas las facturas por parte del área financiera del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la presentación de los documentos de



sustento, los informes presentados por los funcionarios a cargo de la recepción de servicio y el informe mensual consolidado emitido por el Administrador del Contrato en donde se evidencie la recepción a entera satisfacción del servicio.

- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.
- En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de tres (3) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificada por parte del Contratista dentro de un plazo de tres (3) días de la objeción.
- De los pagos que deba hacer el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato. Será responsabilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- Los documentos habilitantes que deberán ser presentados por el Contratista para la facturación mensual son:
 - Factura
 - Documentación de respaldo del servicio prestado.
 - Roles de pago de sus trabajadores y/o transferencia o acreditación bancaria de los sueldos de sus trabajadores.
 - Certificado u oficio de estar al día en pagos con los proveedores y subcontratista.
 - Informe de servicios con sus respaldos debidamente legalizados.
 - Acta de entrega recepción e informe mensual del servicio entregado a conformidad realizado por el personal designado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el efecto, en el cual conste el detalle del cuadro de control de servicios (tomando en cuenta que cada servicio consta de 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), uno por parte de la entidad contratante y otro por parte del contratista.

5.2 Toda la información relacionada con los pagos recibidos por el CONTRATISTA, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través del Portal de Compras Públicas SOCE, destinadas para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información, conforme a lo previsto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3 Los pagos se efectuarán mediante transferencia a nombre de Asociación de Servicios de Alimentación Tradiciones, a la cuenta corriente No. 8214182 del Banco del Pacífico S.A.

Condiciones de Pago: El pago se ejecutará previa la presentación de la factura y suscripción mensual del acta entrega recepción parcial, por la recepción del servicio a entera satisfacción de la CONTRATANTE, previo a la finalización total del servicio se suscribirá el acta definitiva del contrato por la recepción del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, suscrita por el Administrador de Contrato, Técnico no interviniente y Contratista, informes favorables del administrador de contrato, técnico no interviniente, RUC, factura y demás documentos habilitantes de pago.



Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS:

6.1 La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Entidad CONTRATANTE puede realizar retenciones de valores que el CONTRATISTA tenga a su favor. La falta de reclamación de la Entidad CONTRATANTE no se considerará como condonación del mismo. Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el servicio en su totalidad; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA:

7.1 La garantía prevista para este contrato consiste en:

- a) **De fiel cumplimiento del contrato:** La CONTRATISTA para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionado con él, rinde una garantía a satisfacción de la CONTRATANTE, consistente en la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., por el valor de \$ 18.023,04 (Dieciocho mil veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con 04/100), a favor de la CONTRATANTE.

Autorización para renovación de la garantía: A través de este instrumento el CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la póliza que garantiza el fiel cumplimiento, a fin de que la garantía otorgada se mantenga en vigencia hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 (cinco) días antes de su vencimiento se requiera la ejecución de las mismas.

El CONTRATISTA deberá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza a entregarse al GAD Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el Art. 77 de la LOSNCP y 263 del Reglamento General de la LOSNCP, vigentes a la fecha de la convocatoria, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA emanadas de las garantías requeridas, la CONTRATANTE podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este Contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y, pago de daños y perjuicios, de conformidad con la Ley de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.



Cláusula Octava- PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución establecido para la ejecución del proceso es de **trescientos veinte y cinco (325) días calendario**, los días hábiles para la prestación del servicio será de **doscientos diez (210) días hábiles** contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

En caso de presentarse feriados y/o descansos en los días hábiles por disposiciones de las autoridades competentes, no se prestará el servicio.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1. Con sujeción a lo previsto en el numeral 2 del Art. 11 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el Contrato.

9.2 El contratista por cada incumplimiento de las obligaciones, se verá obligado a pagar las siguientes multas, conforme el siguiente detalle:

TABLA DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS			
Incumplimiento y/o afectación	Coficiente de cálculo para el valor de la multa	Base imponible para cálculo de multa	Documento de sustento
Por la suspensión injustificada de todo el servicio; por cada día de incumplimiento	2x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la interrupción o incumplimiento parcial del servicio; por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de interrupción o incumplimiento	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por impuntualidad de los horarios de entrega del servicio solicitado; por cada día de impuntualidad	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de impuntualidad	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la falta injustificada del personal mínimo requerido para la prestación del servicio por cada día de incumplimiento	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de falta de personal	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por la mala calidad de los alimentos y/o servicios	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por la mala calidad de los alimentos y/o prestación del servicio.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por el cambio en los menús preestablecidos y aprobados por el Administrador del	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.



Contrato, sin la debida autorización			
Por la falta de Equipo mínimo en la prestación del servicio por cada día de incumplimiento.	1x1000	del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por falta de equipos	Informe suscrito por el Administrador de Contrato que demuestre la responsabilidad del Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

9.3. El CONTRATISTA pagará a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de multa, por cada día de retraso o por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, una multa correspondiente al 1 por 1000 (uno por mil) sobre el total de las obligaciones contractuales, que se encuentren PENDIENTES de CUMPLIR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la LOSNCP, reformado mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013.

9.4. Conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, el CONTRATISTA notificará a la entidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA para la no continuación de la ejecución del contrato a la cual está obligada, por lo que se le impondrá la multa prevista anteriormente. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

9.5 La CONTRATANTE queda facultada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

9.6 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.

9.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Clausula Décima.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El CONTRATISTA deberá preparar y servir la alimentación in situ en el ámbito territorial Provincia Pichincha, Cantón Quito, en las siguientes parroquias y direcciones de los 4 CEMEI de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:



OFERENTE	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)	DIRECCIÓN	POBLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS POR CEMEI	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	SERVICIOS REQUERIDOS POR CEMEI 210 DÍAS HÁBILES	TOTAL DE SERVICIOS
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES"	ANDALUCÍA	Calle Jorge Piedra y Av. Mariscal Sucre	155	576	32.550	120.960
	CDTDCOLLAO	Diego de Vázquez y Bellavista (Mercado)	92		19.320	
	ABDÓN CALDERÓN	Calle Vladimir Lenin y Pasaje Julio Ramos	125		26.250	
	CARAPUNGO	Calle Pululahua Nro.15-19 y Cayambe (2da.etapa)	204		42.840	

Cláusula Décima Primera.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA:

11.1 La recepción del servicio, objeto del presente contrato, se la realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la LOSNCP reformado, concordante con lo establecido en el Art. 325 de su Reglamento General de la LOSNCP, de la siguiente manera:

11.2 ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES.- La recepción del servicio se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones generales particulares y requisitos mínimos y términos de referencia para lo cual se suscribirá las respectivas Actas de Recepción Parciales correspondientes, dentro del plazo contractual establecido en la Cláusula Octava. Las referidas actas deberán suscribir las partes intervinientes de conformidad con el Art. 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las Actas de Recepción Parciales debidamente suscritas constituirán documento habilitante para la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista y el Administrador del Contrato, deberá suscribir las actas correspondientes a la entrega-recepción de los bienes muebles, inmuebles y equipos, en iguales condiciones a las que entregó el CEMEI al inicio del servicio; estas actas serán documentos habilitantes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.

11.3 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Una vez cumplido el plazo contractual, la ejecución del servicio objeto de este contrato, a entera satisfacción de la Contratante, según conste en el informe presentado por el Administrador de contrato y transcurrido el término fijado desde la suscripción de la última entrega parcial del servicio, el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en la última verificación de la ejecución del servicio, el Administrador del contrato detectare que el mismo se encuentra defectuoso o incompleto, se suspenderá el procedimiento, hasta que el CONTRATISTA restituya y/o subsane los inconvenientes detectados; concluido este proceso se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez (10) días, se



considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta, en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción parciales o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a las que se crean asistidas.

11.4 CONTENIDO DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA: En cuanto al contenido de las actas de entrega recepción parciales y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 326 del Reglamento General de la LOSNCP,

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 El contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en el Reglamento General a la LOSNCP (Decreto Ejecutivo 458) Sección Segunda. Reajuste de Precios.

Cláusula Décima Tercera.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

13.1. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.2. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los sub contratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la CONTRATANTE.



Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, designa a la Mgs. Sonia Marlene Núñez Hurtado, Administradora - CEMEI "COTOCOLLAO" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "COTOCOLLAO", en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como también a lo establecido en el artículo 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, que establece a las Atribuciones comunes del Administrador del Contrato.

14.2 Conforme lo previsto en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la fecha de la convocatoria, son funciones y responsabilidades del administrador del contrato las siguientes:

- El Administrador del Contrato será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de un contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazo de ejecución contractual y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al contrato. El Administrador del Contrato deberá tener pleno conocimiento de la contratación que supervisa para un adecuado control.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el contrato demostrando diligencia y celeridad contractual.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, y aceptar las prórrogas, ampliaciones o suspensiones de plazo únicamente por el lapso que dure el imprevisto / fuerza mayor o caso fortuito, se sustentará en su informe y los justificativos correspondientes.
- Solicitar los pagos de manera inmediata, una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva.
- Generará un cronograma detallado de actividades, los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato.
- El Administrador se sujetará a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.
- Respecto de su gestión reportará al Secretario/a de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del DMQ, debiendo comunicar todos los aspectos



operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.

- Responsabilizarse que las garantías se mantengan vigentes durante todo el periodo de ejecución contractual, esto es hasta la recepción definitiva.
- El Administrador intervendrá en la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Parciales y Definitiva, que será suscrita en el término legal correspondiente, evitando notificaciones de recepciones presuntas por parte del CONTRATISTA.
- Resolver o dirimir cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias con el CONTRATISTA.
- El Administrador de contrato cuando sea necesario para el cumplimiento del Contrato, entregará la información que no sea de ámbito público suscribirá los acuerdos de confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información con el CONTRATISTA.
- En el evento de que el Administrador del Contrato sea asignada a otro cargo o, deje de prestar sus servicios en la Institución, deberá entregar un Informe detallado al nuevo Administrador designado por el Autorizador del Gasto, cuyo Informe detallado de la ejecución contractual será detallado con sus respectivos documentos de respaldo que principalmente contenga:
 - a) Estado actual de Ejecución con la constancia de la publicación y registro de la información relevante de la etapa de seguimiento de la ejecución contractual en la herramienta www.compraspublicas.gob.ec.
 - b) Detalle del pago realizado o registrado según corresponda, penalidades impuestas y requerimientos realizados para la ejecución de multas en el caso de haberlas.
 - c) Liquidación de plazos con el detalle de prórrogas, ampliaciones, suspensiones, en caso de haberlas.
 - d) Acta de Entrega Recepción suscrita, en caso de haberla.
 - e) Detalle de contratos complementarios o modificatorios, en caso de haberlos y demás información que amerite.
- El Administrador será responsable de verificar de que el CONTRATISTA cumpla y respete los derechos laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.
- El Administrador del contrato concluye su responsabilidad con la suscripción del acta de recepción definitiva, cuando no existan valores pendientes de cobro. En caso de existir valores pendientes de cobro al ex CONTRATISTA éste al siguiente día de que la deuda se hizo exigible (onceavo día de la notificación con la liquidación económica final) deberá remitir la información y documentación



correspondiente a las áreas pertinentes para que efectúen en el ámbito de sus respectivas competencias el correspondiente asiento contable y emitan el respectivo título de crédito a fin de que se cobre a través de la vía coactiva en el menor tiempo posible. La inacción del administrador en el cobro de las deudas derivadas del contrato que administra acarreará contra está el derecho de repetición.

14.3 Portal Institucional SERCOP: De conformidad al Art. 300 del Reglamento General de la LOSNCP; artículos 10 y 11 de la Resolución No. RE-SERCOP-0000072, codificada, el Administrador de contrato , será el encargado de publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relevante de la fase contractual; una vez concluida esta fase, comunicará la constancia de cierre del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Así mismo el Administrador de contrato deberá publicar el Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva en el Portal de Compras Públicas, para que el estado "En Ejecución" pase al estado "En Recepción"; y, remitir copia del Acta Entrega Recepción Definitiva a la unidad responsable de la fase Precontractual del proceso, con el objeto de finalizar el proceso en el Portal de Compras Públicas.

14.4 El contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante memorando, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará con cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual, evitando que el contrato quede un solo día sin Administrador.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1 A más de las obligaciones previstas en el numeral 6.1 de la Sección VI "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" de las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente Contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el sub numeral 29.1 (Obligaciones del Contratista), de los Términos de Referencia.

15.2 El CONTRATISTA deberá cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales de sus trabajadores y demás involucrados en sus operaciones.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por insolvencia del contratista;



3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión en la ejecución del servicio, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;



16.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 de su Reglamento General vigente a la fecha de la convocatoria.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

17.2. La mediación será en derecho, conforme a lo determinado en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.3. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; y, el arbitraje será en derecho, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario-ninguno.



- d. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i. El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

18.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento a registrarse.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.



20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Mgs. Sonia Marlene Núñez Hurtado
**Administradora - CEMEI "COTOCOLLAO" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN Y DEPORTE -CEMEI "COTOCOLLAO" del GADDMQ-SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**
Correo electrónico: sonia.nunez@quito.gob.ec
Teléfonos: 2291846.

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte
Dirección: Calles Mejía Oe2-66 y Guayaquil
Teléfonos: 023952300 ext. 19301 – www.educacion.quito.gob.ec
Correo electrónico: luis.calle@quito.gob.ec
Quito-Ecuador

EL CONTRATISTA:

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "TRADICIONES"
Dirección: Cumbe Número: E228, Intersección: Salcedo
Teléfonos: 23120214
Correo electrónico: asotradiciones@outlook.com
Quito – Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del CONTRATISTA es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

22.1 El CONTRATISTA se compromete con la CONTRATANTE a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que pueda el CONTRATISTA y/o sus colaboradores, reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la GADDMQ-Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por lo que adoptará medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

22.2 En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.




El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado éste contrato y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:


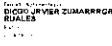
23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de FERIA INCLUSIVA, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de noviembre de 2022.

 Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE
GUTIERREZ**
MGS. LUIS ALBERTO CALLE GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE

 Firmado electrónicamente por:
**JAMILTON
CALDERON
AGUILAR**
JAMILTON CALDERON AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
"TRADICIONES"
RUC: 1792619483001
CONTRATISTA

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Andrea Cabrera	G.L	17-11-2022	
Revisado por:	Dr. Diego Zumárraga	G.L	17-11-2022	
Aprobado por:	Mgs. Luis Calle	SERD	17-11-2022	